

JULIAN VIVANCO

*Crónicas Históricas*  
de  
*San Antonio Abad de los Baños*

TOMOS XII-XIII.

**EDITORIAL "EL SOL"**  
*Marqués González N. 554*  
*Teléfono U-6140*  
*La Habana.*  
1958.

## X I I

1804.—*El Pleito entre las Villas de San Antonio y Santiago.*—  
(Continuación).

*Decreto.*—Habana y Agosto 31 de 1804. Como pide.—Someruelos.—Ilincheta.—Juan de Dios Ayala.

*Participación.*—En el mismo día lo participé al Sor. Marqués de Cárdenas de Monte Hermoso, doy fe.—Ayala.

*Otra.*—En dicho día lo hice saber al Dr. Adrián Campuzano, doy fe.—Ayala.

*Auxilio.*—Habana y Septiembre 3 de 1904.—Cúmplase.—Doctor Cruzado.—Ante mí: Juan de Dios Ayala.

*Certificación.*—Certifico en forma y doy fe. Con vista de las Matrículas que dicen formadas por Dn. Juan Jacinto Pérez Barroso, en virtud de Auto y Comisión de Su Señoría Ilustrísima de 16 de agosto y 11 de septiembre del año y Centuria pasada de 1780, de todas las posesiones pertenecientes a las Jurisdicciones Parroquiales de la Villa de Santiago de las Vegas y Partido del Caño, con asistencia de Dn. Joseph García, Notario de dicha Villa, que en la de ésta no se comprenden el Corral de San Antonio y Hato de Ariguanabo y sí las posesiones ubicadas en las tierras de los de Aguas Verdes, el Cristo de La Salud, el realengo de Ursulica y Salud y Govea, los que se hallan saliendo de Govea en vuelta del Río del Calabazal y de Doña María, hasta encontrarse con el Círculo de Bejucal y territorio del Ubajay, expresándose en algunas ser rayanas a los Círculos de Ariguanabo, Gabriel Bejucal, Melena y

Quivicán y otras Partibles con el Batabanó; y en la del citado Cano se comprenden todas las posesiones construídas en las tierras de dichos Corrales de San Antonio y Ariguanabo, en las que se incluyen en la clase de sitios al número cuarenta y uno el de la Sra. Marquesa de Cárdenas, de 26 Caballerías y catorce esclavos, al que en aquella época estaban cercando la mayor parte de sus tierras para Potrero, siendo de advertir que los testimonios de dichas Matrículas fueron sacados de los originales que existían entonces en la Secretaría de Cámara de S.S. Iltma. por Dn. Nicolás Ramonel, Secretario y Notario que fué de este propio Juzgado, a los 5 y 8 de enero de este año y siglo pasado de 781, conforme a los cuales se practicaron los remates de las memoradas decimales Rentas, no habiendo en los sucesivos Cuadernos de las mismas Rentas hasta el presente encontrado novedad en el aumento, o minoración de sus términos Parroquiales, según que así todo por menos se registra de los relacionados testimonios de Matrícula, que se hayan en los Cuadernos respectivos al cuadrenio de 784 y a los formados para los demás siguientes, los que por ahora quedan en el Archivo del ramo que a mi cargo a que me remito, y en cumplimiento de lo mandado por la providencia y auxilio que preceden, pongo la presente en la Habana, a 6 de septiembre de 1804.—Signado: José Antonio Bosque

*Pedimento.*—El Marqués de Cárdenas de Monte Hermoso, en los Autos de la erección de Villa del Pueblo de San Antonio Abad y lo demás, estando al término de prueba concedido en la contradicción hecha por parte de la Villa de Santiago de las Vegas, como proceda, digo: que deseando adelantar la que me conviene he considerado muy al propósito el Auto expedido por el Iltmo. Sr. Obispo Diocesano, Santiago Joseph de Echavarría, en 16 de agosto de 1780, en cuya virtud procedió el Presbítero D. Juan Pérez Brroso, a ejercer la Comisión que le fué conferida por el mismo Iltmo. Sor. para formar más exactas Matrículas de los cuatro Curatos que menciona, uno de ellos fué el de Santiago de las Vegas y otro el de Nuestra Señora de la Concepción del Cano, a fin de que en los remates de los Diezmos que iban a celebrarse por el competente Juzgado, pudiera obrarse sin las dificultades ocurridas en las pasadas las mismas que efectivamente practicó el Eclesiástico Comisionado y de las cuales pedí por mi antecedente un Certificado puntual y lo pertinente, y debiendo existir este Auto original en las diligencias del asunto en la Secretaría de Su Señoría Ilustrísima y un testimonio archivado en cada una de aquellas Parroquiales, según tengo justicia, etc.—A V. S. suplico se sirva mandar que previo competente auxilio del actual Iltmo. Sor. Obispo, a quien se suplico que en la forma de estilo, se ponga a continuación testimonio de referido Auto de 16 de agosto de 780, y caso que no se encuentre dificulte su hallazgo en los pocos días que restan al cumplimiento del término probatorio, con el mismo auxilio se ocurra al Cura Parroco del Cano para que poniendo de manifiesto el testimonio que debe conservarse en el Archivo de aquella Iglesia, se saque otro de

él, que se ponga a continuación y en mi prueba el presente Escribano u otro de S. M. a quien se cometa, que es justicia, costas y lo necesario, etc.—Otro sí: al propio efecto y adelantar más y más mi prueba y vencer la culpable tenacidad con que los representantes de la Villa de Santiago han introducido su contradicción sin ser partes ni asistirles sombra ni apariencia de razón, se ha de servir V. S., mandar que Dn. Felipe y Dn. Manuel de Lima, que han sido, muchos años ha, rematadores y en la actualidad lo es el uno de la Renta Decimal del ramo de estancias y sitios de labor del Partido del Cano, declaren ritualmente como es cierto haber cobrado y estar cobrando los Diezmos de todos los fundos de una y otra clase que se comprenden en la tierra y circulación del Hato de Ariguanabo, y por consiguiente, los del demolido Corral de San Antonio Abad como parte de este Hato y siempre se les han pagado sin la menor Disputa aún desde mucho antes de expedirse el auto de 16 de agosto de 1780 por el Iltmo. Sor. Obispo Diocesano que hizo la más terminante declaratoria y prevención acerca de los límites de la Jurisdicción Espiritual y Temporal de las Iglesias de Santiago y Cano, porque en esta parte parece que nunca hubo duda pido que se cometa a cualquier Escribano de S. M. porque ambos deponentes existen en el campo y el uno impedido de comparecer en la Ciudad, que es justicia, ut supra.—Otro sí: Se ha de servir V. S. mandar también que precedido el auxilio del Iltmo. Sor. Obispo, según debo pedido, el actual Cura Párroco del Cano informe y declare ritualmente lo que pueda constarle del antecedentes por donde han de ser examinados los Lima y también como es cierto que sus antecedentes administraron la Jurisdicción Espiritual en todos los Feligreses situados en los sitios de San Antonio Abad como comprendidos en la Circulación de Ariguanabo, cuyo Hato inconcusamente ha correspondido y corresponde al mismo Partido del Cano hasta que aquellos sitios se segregaron de su Matriz y aplicaron a la nueva Iglesia que se erigió en San Antonio, extendiendo a ellos su jurisdicción Parroquial a cuyo fin tenga presentes los Libros Sacramentales de la del Cano a más de lo que consta de público y notorio en esta materia y pido que se cometa, es justicia ut supra.—Otro sí: Se ha de servir V.S. asimismo mandar que dos Agrimensores Públicos de los 4 siguientes: Dn. Angel Alberto Salem, Dn. Juan de Aguilar, Dn. Rafael Breto y Dn. Miguel Mozoroa (o Atozoroa), ritualmente informen y declaren como el antiguo Corral titulado San Antonio Abad se comprende en la Circulación del Hato de Ariguanabo, como hijuelo de esta Hacienda, poblado y establecido en sus tierras lo que les consta por las Medidas que hayan hecho de estas Haciendas, o por los planos antiguos o modernos de ellas que conserven o hayan oído, todo que se cometa y a falta de unos se ocurra a los que se hallan más prontos, que es justicia ut supra.—Otro sí: Se ha de servir V.S. igualmente mandar que el Capitán de Caballería, Dn. Manuel Chacón y el Teniente de Fragata retirado Dn. Joseph María, su hermano, previos los competentes auxilios de sus respectivos Jefes que se supliquen en la forma de

estilo, ritualmente declaren lo que les consta del antecedente, dirigidos estos Agrimensores, como dueños que fueron de los terrenos del Hato de Ariguanabo y del Corral San Antonio, que quedaron entre los bienes del Capitán Dn. Nicolás Chacón y de Doña Inés Duarte, sus padres, algunos en especie, que ellos enagenaron después, y otros vendidos a censos por éstos con réditos anuales a su favor y que ninguno les pago ni debo a los declarantes ni sus coherederos de las 40 ó más caballerías de tierra de que soy propietario en San Antonio, pido que se cometa, y es justicia, ut supra.—Otro sí: Se ha de servir V.S. finalmente mandar que el Escribano don Joseph Lorenzo Rodríguez ponga a continuación testimonio de Instrumento de Cesión que otorgó la Sra. Marquesa viuda de Cárdenas de Monte Hermoso, mi difunta madre, del terreno de su propiedad en que se estableció la Iglesia Material de San Antonio cuando se hizo Auxiliar de la Parroquial del Cano, que es justicia ut supra.—El Marqués de Cárdenas de Monte Hermoso.—Luis Hidalgo Gato.

*Decreto.*—Habana y septiembre 3 de 1804. Como pide en todos Someruelos.—Illicheta.—Juan de Dios Ayala.

*Participación.*—Dicho día lo participé al Sor. Marqués de Cárdenas de Monte Hermoso, doy fe.—Ayala.

*Auxilio.*—Habana, 3<sup>o</sup> de septiembre de 1804.—Cúmplase por lo que a nos toca.—El Obispo.—Ante mí: Juan de Dios Ayala.

*Notificación.*—En el mismo día lo hice saber al doctor Adrián Campuzano, doy fe.—Ayala.

*Declaración de Dn. Manuel Chacón.*—En la ciudad de La Habana, a 4 de septiembre de 1804, el Abogado Comisionado, asistido de mí el Escribano, pasó a las casas de la habitación de Dn. Manuel Chacón, Capitán del Regimiento de Caballería Ligera de esta Plaza, de quien se recibió juramento, que hizo, según derecho, bajo el cual ofreció decir verdad, y examinado al tenor del Cuarto Otro del escrito antecedente, dijo: Que es cierto que el antiguo Corral titulado San Antonio está comprendido en la área del Hato de Ariguanabo, como posesión de este. Que le consta y es cierto que el citado Ariguanabo y San Antonio quedaron por bienes del Capitán Dn. Nicolás Chacón y Dña. Inés Duarte, padres del declarante de los cuales unos han vendido en especie y otros a censos de sus terrenos. Que el Sor. Marqués de Cárdenas y Monte Hermoso nada paga ni debe al declarante y a sus coherederos por razón de las 40 ó más caballerías de tierra de que es propietario en las de San Antonio, mediante a que las imposiciones que tiene este terreno se cedieron al mismo Sor. Marqués como Patrono de la Obra Pía de Dn. Martín Calvo Arrieta, a cuyo favor eran y responde que lo que he declarado es la verdad en cargo de su juramento, que firmó y el Abogado Comisionado rubricó, de que doy fe.—Rubricado.—Manuel Chacón.—Ante mí: Miguel Méndez.

*Diligencia.*—En la ciudad de La Habana, en 4 de septiembre de 1804, pasé a la Secretaría de Su Ilustrísima y enterado el Padre Secretario de lo principal del escrito antecedente, expuso que por encargo del Sor. Marqués de Cárdenas de Monte Hermoso se ha solicitado en dicha Secretaría y Archivo el Auto de 16 de agosto de 1780 en estos días inmediatos, con el mayor cuidado y empeño y no se ha encontrado y para que conste lo pongo por diligencia, doy fe.—Miguel Méndez.

En 5 de septiembre de 1804, pasé al pueblo de El Cano, y estando en la casa de la habitación del Ber. Dn. Francisco Fernández Quintana, Presbítero. Cura Beneficiado de S. Sta. Iglesia Parroquial y enterado de lo principal del escrito antecedente, me puso de manifiesto un testimonio del Auto proveído para el Ilmo. Sr. Dn. Santiago Joseph de Echevarría, dignísimo Obispo que fué de esta Diócesis, con fecha ade 16 de agosto de 1780, cuyo tenor es el siguiente.—Vistos estas diligencias en que los Ministros Eclesiásticos de las Vegas. Nuestra Señora de la Concepción del Cano y de San Pedro del Batabanó, preocupados entre sí y con el de la Ciudad de San Felipe y Santiago sobre los términos a que deben ceñir el uso y ejercicio de sus respectivas jurisdicciones en lo espiritual y temporal por sus mutuas pretensiones relativas a los términos del Sor. de La Salud, San Antonio y San Pedro, contiguos y medianeros entre las Circulaciones de Ouivacán, Aguas Verdes, Bejucal, Gabriel Govea y el Camino llamado de San Pedro que se interna en la Circulación del Hato de Ariguanabo, promoviendo solícita y ejemplar y muy digna de nuestra acentación que examinados sus derechos por los fundamentos que han instruido, resolvamos lo que a cada uno corresponda, fijiéndoles límites inalterables y obligándose a observarlos sin réplica para siempre, según el tenor de los Poderes que tienen conferidos a sus representantes con cuyo objeto hemos agotado de nuestra parte cuanto hemos podido inculcar para contribuir en justicia a su deseada tranquilidad y al bien de sus parroquianos como ovejas de nuestro rebaño que amamos en el Señor. Hemos resuelto declarar y desde luego en la mejor forma que por derecho nos compete, declaramos que el territorio nominado La Salud, pertenece íntegramente a la jurisdicción parroquial de la citada Villa de Santiago de las Vegas, hasta tocar los Círculos de Ouivacán, Gabriel y Melena, con inclusión del de Aguas Verdes y Ursulica, y que por esta parte debe limitarse y respetar por término la del Cano, la extremidad del Círculo de Ariguanabo que va al llamado Camino de San Pedro por ser igualmente, declaramos propios y pertenecientes a la citada del Cano, los términos de San Antonio y San Pedro en cuanto la comprenda la referida Circulación, mediante la posición inmemorial que han acreditado sus Ministros, con documentos antiguos y modernos, los más sanos y libres de sospecha y que está corroborada con ingenua confesión de parte de los Ministros de Santiago, a quienes como a los demás mencionados paternalmente amonestamos y si es necesario, la interposición de

nuestra autoridad, absolutamente mandamos que en ningún caso traspasen los términos referidos ni aspiren a las rentas y atenciones de los otros, como lo estamos firmemente persuadidos de su notorio desinterés y ajustada conciencia. Y aunque también lo estamos de que no intentarán en lo sucesivo, el Cura Beneficiado de San Felipe y Santiago, estimar por sus feligreses a los pobladores fuera del Círculo de aquella ciudad, tenemos por conveniente ordenárselo con estrecha prohibición y advertencia de que cualquier acto de contumacia o rebeldía sobre la que se han notado en uso de Potestad de que ejerce y los irrita con grave perjuicio de su Alma y de los infelices que... al punto que llegue a nuestra noticia le hará acreedor al último escarmiento. Y para que todos se hallen instruídos de esta relación se les pasará de Oficio un testimonio que la comprehendiendo a fin de que los Archiven... a ella sin ulteriores procedimientos sin dejar de observar en tranquilidad y Paz y fraternal, aquella buena armonía que siempre han tenido y deben tener las Iglesias limítrofes rigurosamente y acudiendo al bien espiritual de los próximos en los casos de urgente necesidad. Y a fin de los remates de los Diezmos que han de celebrarse por el Juzgado a quien compete el año próximo, pueda obrarse sin las dificultades ocurridas en el pasado a presencia de unas exactas Matrículas de los cuatro Curatos mencionados, mandamos asimismo se despache Comisión en forma al Presbítero Dn. Juan Pérez Barroso para que inmediatamente y sin perder instante pase a formarlas, asistido del Notario de Santiago, Cano o San Felipe, cuyo costo y el Viático necesario será del cargo de los interesados las que fechas lleváramos dirigir a dicho Juzgado con la oportunidad correspondiente como también acordamos con el Excmo. Sor. Vice-Patrono, la una Auxiliar de San Antonio, como lo exige el crecido número de sus Pobladores, la distancia de la Parroquia del Cano y la dificultad de la administración en tiempo de las Aguas por la mediación de la Laguna y otros obstáculos que está muy conforme su Cura, deseoso del bien de las Ovejas, se han seguido entre los Curas y Sacristanes Mayores de las Parroquiales de la Villa de Santiago, Partido del Cano y Batabanó, y en cumplimiento de lo mandado hice sacar el presente en La Habana, en 19 de agosto de 1780. En testimonio de verdad.—Don Pedro de Echevarría, Secretario.—Es conforme a su original que se me manifestó para este fin a que me remito, ut supra.—Signado: Miguel Méndez.

*Declaración.*—Inmediatamente recibí juramento al citado Ber. Dn. Francisco Fernández de Quintana, Presbítero, Cura Beneficiado de la Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Cano, que lo hizo "verbo sacerdoti", bajo el cual ofreció decir verdad y examinado al tenor del primero y segundo Otrosí del mismo escrito, dijo: Que es cierto, constante, público y notorio, según la pública voz y noticia que ha tenido de los antiguos de este Partido y Arrendatarios que han sido de su Renta Decimal, que se han cobrado éstas a todos los fundos que comprendía la Area y Circulación del Hato de Ariguanabo y los del demolido Corral de San

Antonio Abad hasta que se señaló a ésta su jurisdicción dezmatoria, cuando se erigió en Auxiliar y Parroquial su Iglesia por el Ilmo. Sor. Diocesano que quedó sólo la Circulación de Ariguanabo para el Diezmo de la del Cano sobre lo que no ha oído que hubiera duda ni disputa: que es igualmente cierto que los antecesores del declarante han administrado la jurisdicción espiritual en todos los feligreses de los sitios de San Antonio Abad como comprendidos en la Circulación de Ariguanabo, cuyo Hato ha correspondido inconcusamente al Partido del Cano hasta que se segregaron de su Matriz los sitios de San Antonio y aplicaron a su Iglesia, según que así aparece de los libros de su Archivo, tanto en Bautismos como en Matrimonios y Entierros y de los Padrones y Matrículas de Diezmos y Primicias, y que todo es la verdad, en cargo de su juramento y lo firmó, doy fe.—Ber. Francisco Fernández de Quintana.

—Ante mí: Miguel Méndez.

*Declaración de Don Felipe de Lima.*—En el propio día, mes y año y en el propio Partido pasé a la casa de Dn. Felipe de Lima, vecino de él, de quien recibí juramento, que hizo, según derecho, bajo el cual ofreció decir verdad y examinado al tenor del primer Otrosí del escrito antecedente dijo: que hace 37 ó 38 años que es Rematador del Diezmo de este Partido del Cano y de su primicia; y también lo ha sido del de Santiago de las Vegas, por cuya razón le consta que todos los fundos de una y otra clase que se comprenden en la Area y Circulación del Hato de Ariguanabo y los del demolido Corral de San Antonio Abad, como parte de dicho Hato, siempre han pagado sin la menor disputa el Diezmo al del Cano, desde antes de la fecha del Auto que se cita y cuando ha sido Rematador del de Santiago jamás lo ha cobrado a los individuos comprendidos en la Circulación del Hato de Ariguanabo ni a los de San Antonio Abad, como que no le pertenecían y así está declarado por la Matrícula Dezmatoria del Cano y que así es la verdad, con cargo de su juramento, que es de edad de 70 años, y lo firmó, doy fe.—Felipe de Lima.—Ante mí: Miguel Méndez.

*Declaración de Don Manuel de Lima.*—Incontinenti recibí juramento de Dn. Manuel de Lima, vecino de dicho Partido, que lo hizo, según derecho, bajo el cual ofreció decir verdad, y examinado como el antecedente, dijo: Que hace como 24 años que es Rematador de los Diezmos del Cano, y también lo ha sido del de Santiago, en consorcio de su hermano Dn. Felipe y ha cobrado personalmente su Diezmo, por cuya razón está cierto de que todos los sitios y haciendas de labor situados en el Area y Circulación del Hato de Ariguanabo y los del Corral demolido San Antonio Abad, como parte de dicho Hato de Ariguanabo, han contribuido siempre el Diezmo del Rematador del Partido del Cano y jamás de Santiago de las Vegas, ni el declarante lo ha cobrado cuando ha sido Rematador de éste, como que el consta que le corresponde al Partido del Cano, sin que nunca haya habido duda ni disputas y está claramente

te explicado en la Matrícula Dezmatória, por donde se hacen remates, y responde que es la verdad, en cargo de su juramento que es de edad de 60 años, y lo firmó, doy fe.—Manuel de Lima.—Ante mí: Miguel Méndez.

*Declaración de un Agrimensor. Dn. Rafael Breto.*—En la ciudad de La Habana, en 6 de agosto de 1804. Recibí juramento a Dn. Rafael Breto, Agrimensor Público, vecino de esta ciudad, que hizo, según derecho, bajo el cual ofreció decir verdad, y examinado al tenor del tercer Otrósí, del escrito antecedente, dijo: Que consta que el antiguo Corral demolido titulado San Antonio es comprendido en la Circulación del Hato de Ariguanabo, con hijo de éste, poblado y establecido en sus tierras, según los Planos que ha reconocido y el que actualmente está copiando por disposición de este Tribunal, y responde que lo dicho es la verdad, en cargo de su juramento, y firmó, de que doy fe.—Rafael de Bretos.—Ante mí: Miguel Méndez.

*Declaración de Dn. Joseph María Chacón.*—En la ciudad de La Habana, en dicho día, mes y año, pasamos a la casa de la habitación de Dn. Joseph María Chacón, Teniente de Navío retirado, vecino de esta ciudad, de quien se recibió juramento, que hizo, según derecho, bajo el cual ofreció decir verdad, y examinado el tenor del cuarto Otrósí del escrito antecedente, dijo: Que es cierto que el antiguo Corral demolido de San Antonio Abad está comprendido dentro de la Area del Hato de Ariguanabo, por ser aquel posesión de este, que uno y otro quedaron por bienes del Capitan Dn. Nicolás Chacón y Doña Inés Duarte, padres del declarante, de cuyos terrenos, unos se han vendido en especie y otros a censo. Que Sor. Marqués de Cárdenas de Monte Hermoso, nada paga ni obra al declarante y sus coherederos por razón de las 40 ó mas Caballerías de tierra de que es propietario en las de San Antonio, por haberse cedido a Su Señoría las imposiciones que tenía este terreno como Patrono de la Obras Pías de Dn. Martín Calvo y Arrieta, cuyo favor eran dichas imposiciones, y responde, que lo dicho es la verdad, en cargo de su juramento, lo firmó y el Abogado Comisario rubricó, de que doy fe.—Rubricado.—Joseph María Chacón.—Ante mí: Miguel Méndez.

*Declaración del Agrimensor Dn. Alberto Salem.*—En la ciudad de La Habana, en dicho día, mes y año, se recibió juramento a Dn. Alberto Salem, natural y vecino de esta ciudad, Agrimensor Público de ella, que lo hizo, según derecho, bajo el cual ofreció decir verdad y examinado al tenor del tercer Otrósí, del escrito antecedente, dijo: Que es cierto que el antiguo Corral demolido titulado San Antonio Abad está comprendido y ubicado dentro de la Circulación de las dos leguas que corren al Hato de Ariguanabo, con posesión de éste, lo que le consta por las medidas que ha practicado de él, planos antiguos y modernos que ha visto el declarante, y responde que así es la verdad en cargo de su juramento, leído que

fué, expresó estar conforme y firmó, de que doy fe.—Angel Alberto Salem.—Ante mí: Miguel Méndez.

*Donación.*— En el nombre de la Santísima Trinidad. Amén. Sépase que yo, Doña Bárbara de Santa Cruz, Marquesa viuda de Monte Hermoso, vecina de esta ciudad, otorgo que hago gracia y donación... pura, perfecta e irrevocable, que el Derecho titula "inter vivos", a favor de la Iglesia de San Antonio, construída en el Partido del Cano, del terreno en que está edificada la referida Iglesia, e igualmente de 10 varas a su frente, en que se comprenden 39 de latitud; 13 y media varas en la circunsferencia de los costados y 16 a espaldas de dicha Iglesia; que asimismo contienen 39 de latitud, como al frente, según consta todo individualmente por el plano hecho por el Agrimensor, Dn. Gabriel Rivero; a que se agregan en esta donación 68 varas de longitud para Plaza hacia el Oriente; y de Norte a Sur 92; bien entendido que a más de éstas se incluyen 37 y media varas que median desde el arrimo o muro del Atrio de dicha Iglesia hasta el principio de las casas del Pueblo por ambos costados, en el concepto de que de las 36 y media varas de mediación, 68 de su frente, y 92 de ancho, solamente donó el uso a dicha Iglesia sin arbitrio de que las pueda invertir en otros fines puesto que mira al bien público de aquella Feligresía, mediante lo cual declaro que aunque el todo del Hato de Ariguanabo, de que es parte el terreno especificado se hallan impuestos 19.780 pesos de ciertos intereses, según expresa la Certificación del Anotador, esta donación es libre de toda responsabilidad de réditos. Y en estos términos me aparto de la propiedad, posesión útil, Señorío y demás excesiones pr. y personales que al terreno que comprende esta escritura he tenido; que cedo, renuncio y traspaso en dicha Iglesia para que lo posea con arreglo a esta Escritura, que le otorgo en señal de Real entrega con que es visto haber adquirido su posesión sin que necesite de otra prueba. Declarando, como declaré, que el valor de esta donación no excede los 500 sueldos de oro que dispone el Derecho y caso de que excediese, doy poder y facultad bastante a la representación de dicha Iglesia para que la inscribiere ante Juez competente, haciéndola aprobar y revalidar, añadiendo fuerza a fuerza y contrato a contrato, con las demás Cláusulas que para mayor validación se requieran que do y por insertas a la letra; igualmente declaro que en los demás bienes que poseo me queda suficiente... para mi subsistencia y me obligo al saneamiento de esta escritura en toda forma de derecho. A que por mis herederos ni otra persona alguna se contradiga y si aconteciere siendo requerido, aunque después de hecho publicación de probanzas saldré a la voz y defensa y seguiré a mi costa el litigio que se le origine hasta concluirlo y dejar a dicha Iglesia de San Antonio en quieta y pacífica posesión y en su defecto pagaré todas las demás costas, perjuicios o menoscabo que se le ocasionen... el simple juramento de parte legítima con poderío y sumisión a las Justicias de S. M. que de estas causas deben conocer para que me apremien a su cumplimiento

con el rigor de justicia consentida y ganada en autoridad de cosa juzgada sobre que renuncio todas las leyes, fueros, derechos y privilegios de mi favor y especialmente las del Emperador Justiniano... etc., etc.

En cuyo testimonio es fecha en esta ciudad de La Habana, 24 de febrero de 1785 años. Yo, el Escribano Público, doy fe que conozco a la señora otorgante, que firmo, siendo testigos Dn. Joaquín Hernández, Dn. José Giró y Dn. Juan Orduña, presentes.—La Marquesa viuda de Cárdenas. — Ante mí: Ignacio Rodríguez, Escribano Público.

Certifico: Que contiene esta Donación no está gravada por la Sra. Marquesa viuda de Monte Hermoso, pero sobre el todo del Hato de Ariguanabo, de que es parte dicho terreno están impuestas diez y nueve mil setecientos ochenta pesos de ciertos intereses.—Habana, febrero 28 de 1785.—Joseph Collado de Abreu. Anotador.

Es conforme a su original preinserto que queda en el Archivo de mi cargo a que me remito... en cumplimiento de lo mandado pongo el presente. Habana y septiembre 7 de 1804 años.—Signado Joseph Lorenzo Rodríguez.

*Pedimento.*—El Marqués de Cárdenas de Monte Hermoso en el expediente formado para las pruebas sobre la contradicción de la Villa de Santiago a la erección de la de San Antonio Abad de que fué nombrado Primer Justicia por S. M., como mejor proceda digo que se han evacuado las dispuestas por el Ejecutorial del Real y Supremo Consejo de estos Dominios y las más que se han proveído por las partes, debiendo remitirse, a aquella Superioridad en primera ocasión y conviniendo dejar un testimonio de todo a resguardo de alguna contingencia, en que pueda peligrar el original.—A V. S. suplico se sirva mandar que se saque dicho testimonio y luego se remita lo obrado, sin pérdida de tiempo, que es justicia, costas, etc.—El Marqués de Cárdenas de Monte Hermoso.—Licdo. Luis Hidalgo Gato.

*Decreto.*—Habana y noviembre 7 de 1804.—Autos.—Se hallan dos rúbricas.—Juan de Dios Ayala.

*Auto.*—Habana y noviembre 10 de 1804.—Vistos. Mediante estas evacuadas las pruebas proveídas en el Real Despacho de 13 de mayo último, compúlses el testimonio que pide el Sor. Marqués de Cárdenas de Monte Hermoso, en escrito antecedente el que quedará en la Escribanía y entregándosele los originales Cerrados y Sellados para que los presente en el Real y Supremo Consejo de Indias. Someruelos.—Ilincheta.—Juan de Dios Ayala.

*Participación.*—En La Habana, en dicho día, participé el Auto que antecede al Sor. Marqués de Cárdenas de Monte Hermoso, doy fe.—Ayala.

Es conforme a sus originales, que entregué al Sor. Marqués de

Cardenas de Monte Hermoso, y a que me remito, y en cumplimiento de lo mandado doy el presente. — Habana, 15 de diciembre de 1804.—Enmendado. — Comisarios. — Dirá. — Vale. — Testado. — Véalo.—Particular.—No vale. — Firmado: Juan de Dios Ayala.—Rúbrica.

1823.—*Los Rayos y Soles de Bolívar en San Antonio.*—Excmo. Sor. —He recibido ayer la circular de V. E. de 9 del actual que acompaña la copia certificada del oficio del Alcalde tercero de esa ciudad, Dn. Juan Agustín Ferrety, y el auto que instruye y proveyó dicho Alcalde en la grave causa de Conspiración en que entiendo. También he recibido la filiación de los reos en dicha causa y me he enterado de lo demás que explica la enunciada circular. En el momento que la recibí la he transmitido con copia de los demás documentos a los cinco Ayuntamientos anexas a esta cabeza de Partido y pasado copia a los Regidores encargados de la policía de la filiación de los reos, previniéndoles la mayor eficacia en observar a las personas que aparezcan en la jurisdicción; igual encargo haré a los Comandantes de rondas y partidos a la mayor brevedad a fin de que le presentaren en este territorio los reos y no puedan escapar. Yo en persona y con precaución he visitado las posadas y fondas, ordenando a sus dueños, me den parte de los infantes o transeúntes en el instante que lleguen a hospedarse, no me cansaré de hacer cuanto esté de mi parte en cumplimiento de mi deber e interés en la causa pública. Dios gue a V. S. ms. as. San Antonio, 12 de agosto de 1823.—Excmo. Sr. A. L. Parra.

Hay otro documento firmado por el Sargento segundo Francisco Javier Alegrufade, y uno rúbrica. El documento ilegible.

Otro documento ilegible, firmado por Ramón González, fechado en San Antonio Abad, en 22 de agosto de 1823.

Habana, 23 de agosto de 1823.—Al Alcalde de la Villa de San Antonio Abad D. Ramón González.—Me he enterado de todo lo que Ud. me manifiesta en su oficio de ayer, que trata de los tres individuos que se le han presentado en virtud de la proclama que publiqué, que hice circular, y en la contestación digo a Ud. que me parecen bien, y espero continúe la sumaria con el fin que se previene, dándome cuenta de las resultas en concepto de que nada me es tan grato como proporcionar a los fieles habitantes de esta Isla la tranquilidad en que... bajo la seguridad que les ofrece la equidad y la justicia.

Excmo Sor.—He principiado la causa sobre lo que manifesté a V. E. en mi oficio de 22 del actual y esta es la hora que se hallan detenidos en la Cárcel diez individuos e indicados algunos más y capitulares entre ellos, otros presentándose y ya parte han declarado. El aspecto que presenta este negocio es de una ramificación de la conspiración recientemente descubierta en esa capital sin correspondencia alguna. Sigo con constancia trabajando en él y de todo informaré a V. E. oportunamente.

Con motivo de esta ocurrencia he detenido aquí, para que me

auxilien, por falta de tropa, hace hoy tres días, una partida de cinco hombres armados que se aparecieron aquí en esta, dirigidos por cierta comisión, de cuya credencial acompaño copia a V. E. para el comandante de armas del puesto de Bahía Honda, Dn. José Balerio, compuesta de parte de los individuos detenidos en aquel puerto. Éstos me auxilian con los vecinos y la Milicia Nacional voluntaria. Luego que cese el motivo de la detención de la seleccionada partida regresará ésta a su destino si es que V. E. no dispone otra cosa, cuyo superior conocimiento lo elevo.—Dios gue a V. E. ms. as. San Antonio Abad, cabeza de Partido de su nombre, a las 10 y cuarto de la noche, del día 24 de agosto de 1823.—Excmo. Sr. Ramón González.

Excmo Sor.—Como a las cinco de la tarde se me ha presentado Dn. José Castillo, segundo Comandante de la partida de Dn. Domingo Armona, con once hombres dirigidos por el señor Coronel Dn. José Coppinger, en calidad de auxilio, consecuente a las prevenciones de V. E., lo que pongo en noticia de V. E. para su superior inteligencia.—Dios gue a V. E. ms. as.—San Antonio, 26 de agosto de 1823.—Excmo Sr. Ramón González.—Excmo. señor Jefe Superior Político de la Provincia de La Habana.

28 de agosto de 1823.—Al Alcalde por depósito de vara de la Villa de San Antonio.—He recibido el oficio de V. en que me participa se hallan detenidos en esa Cárcel diez individuos e indicios de complicidad de otros, y entre ellos algunos Capitulares, presentándose también otros a declarar, como que asimismo en calidad de auxilio ha sido detenida una partida de cinco hombres, comisionada por el Comandante de Bahía Honda con otro objeto, en vista del encargo a Ud. muy particularmente continúe el sumario con la actividad q. hasta aquí, haciéndole este importante servicio a la Nación y contribuyendo así a asegurar la tranquilidad y el orden, procediendo a lo que haya lugar en justicia, sin distinción de personas y en cuanto a la mencionada partida podrá V. disponer continúe su destino; pues como he comisionado en el pueblo de Guatao al Sr. Coronel Dn. José Coppinger, en la averiguación sumaria de un asunto de la misma especie, puedo facilitar a V. la tropa que necesite para lo que le acompaño el adjunto oficio que se servirá dirigirle.

28 de agosto de 1823.—Al Cor. Dn. José Coppinger.—El Alcalde primero por depósito de vara de la Villa de San Antonio, Dn. Ramón González, activa de mi orden la averiguación sumaria de los sujetos que han tratado de conspirar contra la seguridad del Estado en dicha Villa, y como sólo dista tres leguas y media de ese pueblo y necesita auxilio de tropas, espero que V. S. le facilite una pequeña partida que sin debilitar demasiado la que se halla a sus órdenes sea suficiente para sostener aquí a aquel funcionario.

28 de agosto de 1823.—Reservado.—Al Alcalde primero por depósito de vara de la villa de San Antonio. — Hecho cargo de las razones en que funda V. sus sospechas del Alcalde primero por su debilidad y el riesgo de que si se presenta á posesionarse de la vara

puede quedar paralizado el sumario si resulta algún amigo suyo complicado en la causa, encargo a V. active cuanto sea posible el procedimiento, aprehendiendo a los que resulten reos, sin pérdida de tiempo y en el caso de que se presente dicho Alcalde, a posesionarse de su vara, pasará V. inmediatamente el sumario al señor Juez de Primera Instancia para que lo continúe, dándome V. aviso del número de presos que se le entregue y estado del sumario para mi conocimiento.

26 de agosto de 1823.—Al Alcalde primero constitucional por depósito de vara de la Villa de San Antonio Abad.—Me he enterado con satisfacción del número y clase de los sujetos que ya se hallan presos en esa Cárcel, de resultas de la conspiración descubierta, cuyo procedimiento sumario tengo encargado a la actividad y celo de V., esperando que continuará con la misma hasta asegurar a todos los conspiradores; también me he hecho cargo de los individuos que se han presentado voluntariamente y de las razones de utilidad que hay en que se les mantenga en libertad para facilitar la presentación de otros y aumentar la convicción de los reos negativos.

Sobre la estrechez de la Cárcel y lo expuesto a que está a que se fuguen los presos, espero que tomará cuantas providencias le dicte su prudencia para la seguridad de ella, auxiliándolo la Milicia Nacional local y el vecindario en caso necesario.

Con la mayor satisfacción veo el cuidado y vigilancia con que se han esmerado en auxiliar a V. ese honrado vecindario y muy particularmente el señor Síndico primero y el Secretario del Ayuntamiento, haciendo este servicio a la Nación, tan importante en estas circunstancias.

Excmo. Sor.—En cumplimiento de lo que me previene V. E. en su oficio del 25, debo participarle que se hallan en la Cárcel de esta Villa, Dn. Juan Jiménez, Dn. Cruz Herrera, Pedro Serrano, Dn. José María González, Dn. José Sánchez, Dn. Pedro González, Dn. Ramón Zepéro, Dn. Ambrosio Zayas, Dn. José Marín, Dn. Francisco Zarza, Dn. Vicente Barreto y Dn. José Grillo, y que he dejado sueltos a Dn. Patricio Baños, Dn. Inocente Baños, Dn. Lázaro Aldison, Regidor, Dn. José Zeruto; Dn. Juan Zeruto, Dn. José de la Concepción, Dn. José Eusebio Pérez, Dn. Francisco Cordero y Dn. Cirilo Cordero, que se han presentado voluntariamente a delatarse, para facilitar de este modo la presentación de otros y aumentar la convicción de los presos negativos, que era muy difícil de otro modo, para proclamar independencia y otros excesos, una sociedad extraña en que nada se orienta, se concierta y conferencia.

Al mismo tiempo le hago presente a V. E. que la Cárcel de esta Villa se compone de una sola galera, sin patio, y habiendo en ella al pie de 30, treinta presos o reos, de todas clases, con los de esta causa, se hallan en ella muy estrechos e incómodos, y lo que es peor, expuestos a fugar, y conviniera que V. E. se sirviera designar algu-



na solución sobre ésto, también ha sobrevenido la ejecución de los negros, que debe verificarse esta semana, y ésto aumenta la estrechez, y las dificultades, haciendo redoblar el cuidado y la vigilancia de todo el vecindario, así europeos como naturales; a excepción de aquellos miserables, se han aprestado auxiliarme especialmente la persona que dije a V. E. en oficio reservado, el Secretario del Ayuntamiento, que no se me ha separado, y el Síndico primero, cuyo servicio es más digno de atención si V. E. sabe que no he tenido al Ayuntamiento que me ayudara, ya que el Alcalde primero está enfermo, el Síndico (enfermo o suspenso), un Regidor enfermo, y un complicado en la causa y los demás en el campo.

En consecuencia de la sociedad antes indicada he pasado al oficio que me incluyó V. E. al Coronel Coppinger, para que me auxilie con alguna tropa y V. E. se servirá decirme si voy determinado en mis disposiciones y lo que hago con respecto a la estrechez de la Cárcel.—Dios gue a V. E. ms. as.—San Antonio, agosto 26 de 1823.—Excmo. Sr. Ramón González.—Excmo. Sr. Jefe Superior Político.

27 de agosto de 1823.—Al Alcalde primero constitucional por depósito de vara de la Villa de San Antonio.—Por el oficio de V. de ayer me he enterado que como a las 5 de la tarde, recibió V. el auxilio de 11 hombres de tropa de la partida al mando del señor Coronel Dn. José Coppinger, con la que estará más asegurada la Cárcel y podrá V. proceder con más desahogo sostenido por esta fuerza y la de los buenos y honrados vecinos de esa Villa.

Excmo. Señor.—A la una de este día despaché unos pliegos dirigidos a V. E., los que conduce el Sargento segundo de Milicia Nacional local de esta Villa, Dn. Valerio Alfonso, en compañía del Boticario, Dn. Carlos Guzmán, los que deben dirigirse por conducto del Sr. Dn. Miguel de Hano y Vega, por el orden que lo han sido mis anteriores, lo que aviso a V. E. por si algún efecto de un evento casual no hubieren llegado a sus manos por ser interesantes; debe tenerlos Dn. Miguel de Hano y Vega; en el mismo acto que despaché dichos pliegos me ha comunicado el Capitán M. D. que se halla en esta Villa, Dn. Martín Zabala, que trata de entorpecer la marcha que llevo, según se ha presentado por las expresiones que he oído decir al Alcalde segundo y no estando yo con más tropas de confianza que la que me dirigió el Coronel Coppinger, como anuncié a V. E., comandada por el segundo de Dn. Domingo Armón, que es compuesta de diez infantes y un Dragón que los tengo ocupados en la custodia de la Cárcel, si V. E. lo tiene a bien sírvase dirigirme otro piquete que me auxilie, porque no cuento con la milicia nacional local, por estar presos el Capitán, el Teniente y varios Voluntarios por el Juzgado de Primera Instancia y otros por mí, por estar complicados en la causa en que entiendo; todo lo que pongo en noticia de V. E. para que resuelva lo que tenga a bien, contando siempre conmigo bajo de sus órdenes y obediencia, pues

jamás me desvían de las órdenes de V. E.—Dios gue a V. E. ms. as. San Antonio Abad y agosto 28 de 1823.—Excmo. Sr. Ramón González.—Señor Jefe Superior Político de la Prov. de La Habana.

Habana, 29 de agosto de 1823.—Al Alcalde primero constitucional por depósito de vara de la Villa de San Antonio.—Reservado.—En mi oficio reservado de 25 de éste, dije a V. que continuara el procedimiento sumario con la posible actividad y que sólo en el caso de tratar el Alcalde primero de reasumir su vara, entregara Ud. inmediatamente el proceso al señor Juez de Primera Instancia, para su continuación, dándome aviso del número de presos y del estado de la actuación, ahora vuelvo a repetirle lo mismo, pues sólo en aquel caso pasará V. las diligencias al citado Juez de Primera Instancia; por la contestación de V. a mi citado oficio, veo el bien merecido concepto con que está ese señor Juez y que auxiliaba a V. en la dirección del sumario, así podrá Ud. verlo extrajudicialmente para que desista del reclamo, continuando V. con toda libertad, y avisándome de todo.

Habana, 29 de agosto de 1823.—Al Alcalde primero por depósito de vara de la Villa de San Antonio.—Quedo enterado de las fatigas y trabajos que ha sufrido V. en la averiguación sumaria del procedimiento que le tengo encargado, que consta ya de 58 folios, como también de que el Juez de Letras de esa Villa le ha reclamado por un oficio el conocimiento de la causa a instancia de alguno de los reos de ella y por medio de sus esposas; en tal estado, y conviniendo, continúe V. en la prosecución del sumario, como le tengo prevenido, pareciéndome anticipada la gestión del Juez de Primera Instancia, cuando todavía la causa no tiene estado, en cuya inteligencia, podrá V. oficiarle en contestación que Comisionado por este Gobierno Superior Político para la averiguación sumaria, cuando esté dicha causa en estado (y reciba la orden, tachado), y con conocimiento uno se remitirán las diligencias para la continuación del proceso.

Cualquiera duda que se ocurra a Ud. y necesite consulta de Letrado, puede o nombrarlo en esa o remitirme a mí directamente, que yo tendré el mayor cuidado en que se evacue inmediatamente para que no sufra retardo el procedimiento.

Cuento con que el buen juicio y celo por el bien público y amor al orden de ese señor Juez de Primera Instancia, no dará motivo a divergencias de opiniones, insistiendo en pedir el sumario, dividiéndose así la opinión, que en estas circunstancias debe procurarse por cuantos medios diere la prudencia se reuna para salvar la patria.

29 de agosto de 1823.—Al Alcalde primero por depósito de vara de la Villa de San Antonio Abad.—El oficio de V. de 27 del corriente, con el testimonio que lo acompaña de la declaración ministrada por Dn. Santiago Martínez, lo he dirigido al señor Alcalde Constitucional, Dn. Agustín Ferréty, para que encargado de la averiguación sumaria de la rebelión descubierta en esta ciudad, proceda a lo que haya lugar.

29 de agosto de 1823.—Al Alcalde Ferrey.—Acompaño el oficio original que con el testimonio que incluye me ha dirigido con fecha del 27 del actual el señor Alcalde constitucional por depósito de vara de la Villa de San Antonio para que en vista del rito que presta la declaración ministrada por don Santiago Mané, pueda Ud. proceder a lo que haya lugar por la relación que tiene con la causa en que entiende Ud. sobre rebelión, avisándome el recibo.

Habana, 29 de agosto de 1823.—Al Alcalde primero por depósito de vara de la Villa de San Antonio.—Me he enterado por oficio de V. de 28 del corriente de la remisión que me hizo de unos pliegos que seguramente son los que me acaba de entregar Dn. Manuel de Hano y Vega, a que contesto por separado en esta fecha.

También me he impuesto de que corren especies de que tratan los enemigos del orden de entorpecer la marcha del sumario, pero como yo cuento con la firmeza y energía de V., habrán de fallar los proyectos de los malvados, sólo le recomiendo la mayor celeridad en el procedimiento; pues por lo que hace a la tropa que me pide, he dispuesto marche a ese destino en calidad de auxilio y para sostener sus disposiciones, veinte y cinco hombres del Regimiento de Cataluña, mandados por un oficial, que saldrán inmediatamente para esa Villa, pudiendo V., a su llegada, hacer retirar la partida de diez hombres y un Dragón, que al mando de Dn. José del Castillo, le facilitó el Coronel Dn. José Coppinger; encargándoles que se dirijan a incorporarse con dicho Jefe.

30 de agosto de 1823.—Reservado.—Al Alcalde primero por depósito de vara de la Villa de San Antonio Abad., Dn. Ramón González.—He recibido el oficio de V. de ayer, manifestándome la consulta reservada que le ha dado el Juez de Letras de ese Partido para que le remitiera el sumario que está formado sobre conspiración en causa de los muchos reclamos que le hacen los deudos de los que están comprendidos y se hallan presos; y en contestación digo a Vm. que sólo en el caso de que el Alcalde primero de esa Villa se presente a posesionarse de la vara es cuando debe poner todo lo obrado al citado Juez de Letras, según le tengo manifestado a Vm. en mis contestaciones de 28 y 29 del actual, y no encontrando motivos para variarlas por ahora le repito a vuestra merced lo que le tengo dicho en mis anteriores citados oficios.

Papel sellado.—Sello 4to.—Años de 1822 y 1823.—San Antonio y agosto 29 de 1823.—Agréguese al sumario del asunto. Sáquese copia íntegra de este decreto y oficio para dirigirlo al Excmo. Sor. Jefe Superior Político para que S. E. resuelva lo que tenga por conveniente.—González.—José García.—Antonio María Muñoz.

Por tercera vez oficio a V. para que remita la sumaria en que entiende hace ocho días y que por su anterior me dijo verificaría según la Ley.—El artículo 9, capítulo 3ro. de la de nueve de octubre previene a los Alcaldes que, dados los primeros pasos de la sumaria, den cuenta con ella sin dilación al Juez del Partido para que continúen los procedimientos; y se cree que en los ocho días que

han corrido estarán caminados los primeros pasos que designa la Ley, sin que pueda penetrar el motivo que detenga la remisión que ordena. Suponiendo el proceso de la mayor gravedad e interés, este motivo debería obligarlo a remitirlo, porque V. aunque esté lleno de celo y de fervor por el bien público, como deben estarlo todos, (¿carece?) de los conocimientos necesarios para la dirección de un arduo negocio, y por esa falta de inteligencia están tal vez perjudicando al mismo público inocentemente: en ese asunto se requiere la experiencia y alcance de un Letrado, y la patria pierde los mejores momentos para los descubrimientos del crimen porque una mano diestra no disipe la inquisición de él en los primeros pasos, lo cual no ejecutaría Ud. bien nunca, aún teniendo inteligencia que lo dirigiera en secreto, pues no presenciando éste las actuaciones, mal podría cortar las torpezas que se cometieran por falta de práctica o de ciencia.—Por otro lado, en este Tribunal se han presentado varias instancias recusando a V. y exponiendo entre otras cosas, que procede con un testigo en cuya casa come, vive y duerme, y como el Juez no debe recibir favor del súbdito, siendo ciertas esas circunstancias, pueden estorbar el mérito del procedimiento y perjudicar a V. propio en medio de su sencillez y buena intención, lo que es de evitar en tiempo.—Por lo tanto, pues, requiero y prevengo a V. como su Juez, que dentro de 8 horas me remita la sumaria de que se trata, dejando los reos a mi disposición.—Dios gue a V. ms. as.—San Antonio y agosto 29 de 1823 años.—Firmado: José Ildefonso Suárez.—Señor Regidor Alcalde primero por depósito.

Es conforme a su original que queda en la sumaria del asunto, y en cumplimiento de lo mandado sacamos el presente.—San Antonio Abad, 29 de agosto de 1823 años.—Firmado: José García.—Antonio María Muñoz.—Dos Rúbricas.

Excmo. Sor.—Dirijo a V. E. testimonio de la representación que se me hizo... que a mi oficio de ayer va tomando del Regidor, Dn. Ramón González, el expediente de que se trata, contestando éste, comunicándome un oficio de V. E. en que se tiene prevenido que continúe en la sumaria hasta que tenga estado de remitírseme, sobre lo que no se me haría reparo mediando el bien público.

Pero ayer mismo se me ha remitido por el Alcalde primero de la Güira, otra sumaria con ocho individuos iniciados en la asociación nominada de "Solés de Bolívar", cuyo intento era la subversión e independencia de esta Isla; y me parece que observo yo en ésta, como lo hago, con el carácter de Juez del Partido, convendría, por la relación que tiene con la del Alcalde González, que se me pasase éstas para el progreso y continuación de ambas con mayor provecho de la patria, ya que por la unidad y armonía perfectas de las providencias, ya por los de mí también en que aceptase a aquél, aunque él me iguale en celo y amor por la tranquilidad del país; pero ésto lo dejo a la muy discreta decisión de V. E., asegurándole que mi único interés es y será siempre el castigo y escarmiento de

los miserables que intentaban envolver en sangre y dolor este su privilegiado, por cuya paz, felicidad y unión a la madre patria, soy pronto a sacrificarme.—Dios gue a V. E. ms. as. San Antonio agosto 30 de 1823.—Excmo. Sor. José Ildefonso Suárez.

Papel sellado. — Doña María Lutgarda Gardó y Doña María Teresa Zepero, legítimas consortes de Dn. Ramón Zepero y de D. José Manuel Sánchez.—En las diligencias que hemos iniciado reclamando el que el Señor Alcalde por depósito de vara Dn. Ramón González, remita a este Juzgado las diligencias que ha formado contra los antedichos y lo demás, como mejor procedamos de derecho, decimos: Que por providencia expedida... a los 29 del actual ha mandado librar un oficio al señor Alcalde dicho para que dentro de 8 horas remita los autos, éste fué librado y entregado a una de la tarde del día de hoy, y ahora, que son las ocho de la noche, aún ni siquiera ha contestado; con lo cual se echa de ver desobedecimiento de este Juez Subalterno a las providencias que V. E. dicta, causando al legítimo dueño de ella, y otros muchos que V. no ignora; y que a su tiempo diremos si fuere necesario, han caído en la misma infracción, en consentir un depósito tan ilegal como éste, parece, pues que todo se ha hecho de acuerdo para el atropello y llamamiento de unos vecinos honrados y pacíficos que jamás han dado que decir en la población.—No podemos menos que es poner de manifiesto el Artículo 505, del Capítulo 6, título 6 del Código Penal que dice así: "Cualquiera de los referidos, (contrayéndose a los funcionarios públicos), que a sabiendas exceda de las atribuciones de su empleo, cargo u oficio público, o ejerza otras de las que no le correspondan, será suspenso de todo cargo o empleo por dos meses a 3 años, pagará una multa de 5 a 60 duros, y será apercibido sin perjuicio de mayor pena si el exceso que cometa tuviese otra señalado, etc."—No hay que dudar que el Alcalde requerido se ha excedido en mucho de las funciones que le son señaladas por la Ley de 9 de octubre, según se dice en el Artículo 9, capítulo tercero, haciendo referencia al 8vo. que es decir que en los delitos que se cometan en los pueblos formaran los Alcaldes las primeras diligencias de la sumaria, aprehenderán a los reos que resultaren e inmediatamente remitirán ésta con aquéllas al Juez Letrado del Partido. En el presente caso han formado careos, se han hecho retificaciones luego aparece que este Alcalde se ha excedido de sus facultades que ha quebrantado la Ley reglamentaria, y por consiguiente, compeprehendido en la pena que anteriormente dejamos citada.—Desde luego, debemos creer que aquel Alcalde funda su resistencia en remitir, en la fuerza armada que tiene a su mando y que sin un motivo mantiene sobre las armas.—Y no tiene otra fuerza que la de la Ley, bastante sostener y no dejar que se hollen sus facultades, atribuciones y jurisdicción, ocurriendo por pronto remedio al Excmo. Sor. Jefe Superior Político y Capitán General de esta Isla de quien se dice tiene el Alcalde comisión para conocer de este asunto, cosa muy de dudar, cuando por la Constitución se previene en el Artículo

lo 247, capítulo primero, título 5to. que ningún español podrá ser juzgado en causas civiles ni criminales por ninguna Comisión sino por el Tribunal competente determinado con anterioridad por la Ley, y a la vista tenemos que dicho Excmo. Sor. no se desvía ni un punto en su mandó de la Constitución, por lo que debemos juzgar sea falso lo de la Comisión, y mala interpretación de aquel Alcalde en las disposiciones que le haya remitido el Gobierno, consecuente a los informes que se hayan dado. Más por V. se puede hacer lo mismo, poniéndose de manifiesto todo lo ocurrido, la consternación general de este pueblo, y por consiguiente transmitiéndose el Artículo 2do. del decreto de las Cortes de 17 de abril de 1821, publicado en el Diario de Gobierno de 10 de julio del mismo año, para que en vista de él conozca el fundamento de Ud. en estrechar al Alcalde en la remisión.

El ejemplo y dato positivo que a V. toca conocer en este negocio lo tenemos palpablemente a la vista en la remisión que acaba de hacer el señor Alcalde del pueblo de la Güira de Melena, cuya sumaria ha formado en menos de 48 horas, y éste en 8 días que hace que está actuando y aún no ha concluido, ignorándose en que consiste tanta tardanza, y omisión en remitir. Ya los reos no pueden sufrir ni soportar las vejaciones e insultos que a cada rato se le hacen por la tropa, que a más de la Guardia de Milicias Nacionales, tiene puesto el señor Alcalde de unos hombres que se dice que son de la partida del Capitán Dn. Domingo Armona y del señor Coronel Coppinger; es decir, que éstos infelices sufren más pena que ningún otro delincuente, cuando la Ley encarga que los reos deben ser tratados con toda humanidad y Caridad, en términos de castigar severamente al que de palabra o de hecho cometiese este absurdo, y que ¿es posible que ya no haya humanidad, religión y cristiandad? y que Dn. Ramón González, es Alcalde para unas cosas, y no se es para contener estos desórdenes, y prevenir a la Custodia o Guardia como deban comportarse? ¿Que por ventura se ha acabado la Constitución, que tan de manifiesto pone los derechos de los hombres, y que encarga a los Jueces de la prudencia con que se debe tratar a los reos?; diferencia ninguna hay al presente de aquel tiempo que se decía del despotismo, y quizás dudamos de que en ese entonces se hubiese hecho semejante tropelia, por todo lo cual.—A V. suplico se sirva mediante a que son transcurridas las 8 horas que el señor Alcalde no ha remitido la actuación; mandar librar nuevo oficio comunicándolo en la pena que señala el Artículo del Código Penal que dejamos citado en el cuerpo de esta instancia, si en el acto de recibir el oficio no hace la remisión. Sírvase V. también dirigir otro al Excmo. señor Jefe Superior Político, acompañándole testimonio de esta instancia y de las demás que V. tenga por conveniente que consecuentemente con este asunto se han presentado, para que en vista de sus razones y Leyes alegadas haga entender al Alcalde Dn. Ramón González, que no se le ha comunicado, y que ponga a disposición de V. los reos y remita la actuación, pues la administración de justicia y el público se resiente de que no sea

ejercida como corresponde, encargándosele al actuario la preferencia y prontitud con que debe andar en este asunto, que es justo que pedimos con costas, jurando, etc. — Licenciado Ambrosio Aragón.—María Lutgarda Gardó.—María Teresa Zepero.

Es conforme al escrito original que inserto queda en las diligencias de que se trata, y en cumplimiento de lo mandado hice y saqué el presente.—Villa de San Antonio y agosto 30 de 1823. Firmado: Mateo Leal.

Excmo. Sor.—Esta tarde, a las 5 y media he pasado el sumario en que estoy entendiendo y del que tantas veces he informado a V. E. a manos del señor Juez del Partido, por haber reasumido la vara siguiendo la orden de V. E. en oficio...

Hasta ahora hay 16 presos y 10 que se han presentado voluntariamente y declarado. Lo que se traslada del sumario es como lo digo dicho a V. E., que de cada iniciado aquí en esa sociedad de Soles de Bolívar desde entonces algunos incautos, sin saber en lo que entraron, pero nada se ha descubierto de que tuviera armas ni papeles ni plan, y los principales seductores o... en tales sociedades están presos, menos el Capitular y su hermano, que son de los que voluntariamente han venido a declarar.

He hecho cuanto ha estado de mi parte para cumplir con mi encargo y con las disposiciones de V. E. en circunstancias tan precisas y comprometidas; si mis pocas luces no me hubieran acudido a llenar esa obligación y los deseos de V. E. me queda la satisfacción a lo menos de haber trabajado por el acierto en el beneficio público y la de que V. conozca mi buena intención y no dejará de ocuparme en asunto en que pueda serle útil. Dios gue a V. E. ms. as.—Excmo. señor Ramón González.—Excmo. señor Jefe Superior Político de la Provincia de La Habana.

Habana, 31 de agosto de 1823.—Al Juez de Letras de la Villa de San Antonio.—He visto con la debida meditación el oficio de V. de 30 del corriente y el testimonio que acompaña de la representación de Dña. María Lutgarda Gardó y Dña. María Teresa Zepero: hecho cargo de las razones que se sirve exponerme principalmente por la utilidad que resultara a la causa pública de que teniendo ya Ud. en su poder el sumario que le ha dirigido el Alcalde primero de la Güira con 8 individuos iniciados en la asociación de Soles de Bolívar; y siendo una misma la causa por que se procede en esa Villa por el señor Alcalde primero por depósito de vara, convendría pasase también ésta a su Juzgado para continuar en su prosecución; efectivamente, encuentro muy arreglado el reclamo que V. hace, porque su capacidad, patriotismo y amor al orden, me aseguran de una manera positiva que dedicado exclusivamente, pues no hay asunto que merezca más preferencia, continuará el procedimiento con aquella celeridad y método que asegure el suceso. La vindicta pública se interesa demasiado en el descubrimiento de todos los rebeldes para que su pronto castigo sirva de ejemplo a los

demás, y así es que como primer encargado de la Tranquilidad de la Isla y del cumplimiento de las leyes no descansa mi celo por el bien público, mientras haya que temer y hasta que no vea cumplidos sus preceptos; por lo mismo encargo a V. que con la frecuencia posible me avise del estado de la causa, ofreciéndole por mi parte cuantos auxilios necesite, pudiendo V. conservar el piquete, mientras lo crea indispensable.

La brevedad en el procedimiento inutilizará las tramas estudiadas de los reos y la rectitud de V. alejará la importunidad de los empeños que sólo comprometen a los funcionarios débiles o venales: afortunadamente cuenta esa cabeza de Partido con un Magistrado que ha sabido merecer la confianza pública y de quien espero corresponderá al buen concepto que me merece, grangeándose al mismo tiempo la gratitud Nacional.

Con esta fecha oficio al señor Alcalde, Dn. Ramón González para que remita a V. el sumario y le haga entrega formal de los reos, dándome aviso de su estado para mi conocimiento.

31 de agosto de 1823.—Al Juez de Letras de la Villa de San Antonio Abad.—Acababa de contestar el oficio de V. de ayer cuando he recibido el que con la misma fecha me dirige, participándome la remisión del sumario, que ya la había yo dispuesto, confiado en que su actividad y vigilancia llenará mis deseos, que sólo se dirigen a la felicidad de la Isla, ver sólidamente establecida la tranquilidad y el bienestar de todos los habitantes.

En cuanto al piquete, accediendo a lo que V. se sirve proponerme oficio, lo conveniente al señor Alcalde primero, para que se entienda directamente, con el oficial comandante de la tropa a fin de que acuerden lo que más convenga a la seguridad del vecindario, la de la Cárcel, y que presten a Udes. auxilios que necesiten.

Habana, 31 de agosto de 1823.—Al señor Regidor, Dn. Ramón González.—Acababa de contestar al oficio que con fecha de ayer me había dirigido ese señor Juez de Letras, reclamando el sumario e nque V. iba entendiendo, cuando he recibido el de V. de la misma fecha, participándome la remisión de las diligencias por haber reasumido la vara el Alcalde primero, según le tenía prevenido; quedo impuesto del número de presos y del estado del procedimiento, dándole a V. las más expresivas gracias a nombre de la Nación, por la actividad y acierto con que se ha ocupado en un asunto en que se interesa tanto la prosperidad de la Isla, augurándole que siempre le tendré presente para emplearlo en cuanto convenga al servicio público, descansando en su bien acreditado celo, inteligencia y amor al orden, de que me ha dado tantas pruebas.

3 de septiembre de 1823.—A Dn. Ramón González, Alcalde por depósito de vara de la Villa de San Antonio.—Quedo enterado por el oficio de Vm. de 29 de agosto próximo pasado y del testimonio que incluye del que le ha dirigido el Juez de Letras de ese Partido, relativo a que la remisión del sumario en que está entendiendo sobre conspiración, y en contestación digo a Vm. que en virtud de lo

que le manifesté en mi oficio de 31 del citado mes, ya habrá puesto a dicho Letrado el expresado sumario.

Primera pieza de los Autos sobre Conspiración del Juzgado de Primera Instancia del Partido de San Antonio.—Habana y noviembre 27 de 1823.—Póngase este oficio y el que se acompaña con la primera pieza de los Autos a que se contrae y pásame todos al promotor fiscal nombrado para el proceso de conspiración en que entiende este Juzgado para que con la instrucción de dicho oficio promueva lo oportuno, acusándose a S. E. el recibo previamente a Filomeno.—Al margen: Remito a V. S. el oficio que me ha dirigido el Juez de Letras interino de la Villa de San Antonio Abad con los Autos que acompaña formados en aquella Villa y en la Güira de Melena sobre la conspiración descubierta de los llamados Soles de Bolívar, compuestos de 12 piezas, que alcanzan a mil setecientos veinte folios, según consta de la nota del Escribano, que también incluyo; a fin de que se sirva V. S. providenciar lo que corresponde en justicia con arreglo a las leyes, en el concepto de que los dichos reos que acaban de llegar y los 24 de ayer, existan en la Cabaña a su disposición.—Dios gue a V. S. ms. as.—Habana, 27 de noviembre de 1823.—Firmado: Francisco Dionisio Vives.

Excmo. Sor.—Con el Escribano de esta... remito a V. E. los Autos formados... en la Güira, sobre conspiración de los llamados Soles de Bolívar, compuestos de 12 piezas que forman mil setecientos veinte folios, según la adjunta, cuyo recibo... y cargo que ponga... de llegar los procesos, verificará el resto de presos, que conduzca el Comandante del piquete a la Cabaña y el Síndico... el público con el mayor celo en el presente asunto.

La tropa destinada en este punto se ha comportado con... de su disciplina y patriotismo y... tiene a bien, he dejado... porque todavía parece haría esa fuerza para la seguridad de la Cárcel, en que quedan muchos presos de la... por consideración, pues por lo que toca al vecindario, a pesar... su honradez ninguna medida extraordinaria.

El Escribano conductor, Dn. Mateo Leal, se ha comportado también perfectamente, auxiliándome día y noche, sin embargo, de su edad y achaques; y no puedo dejar en silencio al Oficial de la Secretaría del Ayuntamiento, Dn. Rafael Martínez, que sin obligación alguna ha llevado la pluma en la actuación con un hijo del mismo Escribano.

Los Alcaldes de esta Villa y de la Güira y todo el Pueblo, nos han auxiliado y concurrido con prontitud a cuanto se les ha exigido y sería de desear que toda la Isla como la sencilla... y pacífica gente del partido de San Antonio.

Sólo yo, Excmo. Sor., creo y considero no haber hecho nada, pero me daría por contento y satisfecho con que... de V. E. que son la felicidad y tranquilidad de la Isla de Cuba.—Dios gue a V. E. mz as.—San Antonio y noviembre 27 de 1823.—José Ildelfonso Suárez.

*Nota.* — De los procesos que se remiten al Excmo. Sor. Jefe Superior Político de la Provincia de La Habana y se han formado para descubrir la conspiración de los llamados Soles de Bolívar con expresión de folios.

#### CAUSA DE ESTA VILLA

Primeramente la pieza principal con 220 folios: Item el cuaderno segundo, de 76; Item, el incidente tercero con 297; Item, el cuaderno cuarto, con 31; Item, el cuaderno quinto, con 119; Item, el cuaderno sexto, con 79; Item, el cuaderno séptimo, con 92; Item, otro pequeño de Dn. Pedro González Ebra, con 6; Item, otro de Dn. A. González, con 10.

#### CAUSA DE LA GUIRA

La pieza principal primera con 226; Item, el cuaderno primero con 77; Item, el cuaderno segundo con 9.

San Antonio y noviembre 26 de 1823.—Firmado: Mateo Leal.

Excmo Sor.—Con el oficio a V. E... el que me incluye del señor Juez de Primera Instancia de la Villa de San Antonio y las 12 piezas de Autos que comprende la Sumaria que formó sobre conspiración descubierta de los llamados Soles de Bolívar, con 1,720 fojas y la noticia de estar comprendidos en dicho procedimiento 34 individuos, puestos en el Castillo de La Cabaña a mi disposición y oén la instrucción de todo... en la Causa, según previenen las Leyes. Dios gue a V. E. ms. as.—Habana y noviembre 27 de 1823.—Excmo. Sr. Francisco Filomeno.—Excmo. Sor. Capitán General, Jefe Superior Político.—Es Copia.

Agosto 21 de 1823.—Despacho Criminal.—Juzgado de Primera Instancia de la Villa de San Antonio Abad.—Pieza Primera.—Causa formada por el descubrimiento de una Conspiración llamada de Soles de Bolívar, dirigida a rebelar la Isla contra la Madre Patria, con... y en esta Primera Pieza juzgados, Dn. Juan Jiménez, Dn. José Marín, Dn. Ramón y Dn. Pedro González, Dn. Ramón Zepero, Dn. José Zeruto Regidor y Dn. Juan... Agosto 18 de 1823, el del Partido, Dn. José Ildelfonso Suárez—Escribano, el público de la Villa, Dn. Mateo Leal.

En la Villa de San Antonio Abad, en 20 de agosto de 1823, el Sr. Dn. Ramón González, Alcalde por depósito de vara de esta Villa y su jurisdicción, dijo Su Merced que se le han presentado a declarar tres individuos complicados, que si les perdonaba el delito que les competía por haberlos seducido unos malvados a que entren en los Soles, a título que serían infelices y ellos incautos... haciéndoles presente que era para la Independencia y los dichos voluntarios... sin ninguna fuerza... siempre mío (este documento es ilegible, pero se colige que se presentaron a descubrir la conspiración a Dn. Ramón González y éste levantó un acta que es muy difícil de leer y malísima la ortografía; para esta acta González nombró dos testigos de asistencia, que fueron Fermína de Zubillaga y Raimun-

do de las Llanas. Firman el documento estos dos individuos (asistencia y el Alcalde González).

Otro documento.—En la Villa de San Antonio, en 23 de agosto de 1823.—Se presentó un individuo blanco, nombrado Dn. Lázaro Aldison, natural de Bejucal y vecino de esta Villa de San Antonio, soltero, carpintero, de quien se recibió juramento por Dios y Santa Cruz, por lo que ofreció decir verdad. Preguntado, quién fue quien le insistió que entrase en esa asociación y en qué casa fue recibido, dijo, que Dn. Ramón González y Dn. José Zaruto, el Regidor y su hermano Dn. Juan Zeruto, diciéndole que era una reunión favorable para todos; que fué recibido en la casa de Dn. Pedro González Ebra, con una mano sobre un puñal y la otra en el lado del corazón, le leyeron un papel que tenían en la mano, que no percibió lo que el papel decía. Preguntado, quiénes estaban presentes, dijo que Dn. Pedro González Ebra, dueño de la casa donde se recibió, Dn. José Zeruto, el Regidor; Dn. Ramón González, que fué el que lo dirigió a la casa y dos más que no conocía. Preguntado, qué señales le dieron para conocerse, dijo que al darse las manos corrió el dedo pulgar por encima de las coyunturas hasta el dedo chico. Preguntado, qué más señas le dieron, dijo, que para darse a conocer debía pasar la mano por la barba y para contestar, pasar dos dedos por la frente. Preguntado si conocía a otros, dijo que consta pertenecen a esa sociedad por haberlos visto hacer las señales, a Dn. José María Quintana y Dn. José y Dn. Inocente Baños. Preguntado, al fin de aquéllo, dijo, que era para quitar del mundo a los forasteros y que sólo gobernasen los hijos de la patria, que así sí serían felices. Que para quitar a los forasteros se hará la lucha, uno con otros y el que quedara vivo sería el victorioso. Preguntado, quién sería el jefe, dijo que no sabía. No queriendo estar entre ellos, me descubrió a Dn. Raymundo de las Llanas, a Dn. Manuel Ramos y a Dn. Francisco Machado. Preguntado, qué tiempo hacía que se había descubierto a esos individuos, dijo que fué en vísperas de la fiesta de la Candelaria, y le dijeron que era para realizar la Independencia de la Isla. Dijo ser de 27 años, y firmó con Su Merced y los testigos de asistencia.—Ramón González.—Lázaro Aldison.—Fermín Zubillaga.—Raymundo de las Llanas.

(Estas declaraciones, extractadas, pueden leerse en "Estampas Antiguas de San Antonio de los Baños", páginas 221-225).

*Inocente Alvarez Baños.*—En la Villa de San Antonio Abad, en 23 de agosto de 1823.—Inocente Alvarez Baños, natural y vecino de ésta, soltero, albañil. Preguntado, quién lo inició, dijo que Juan Jiménez. Preguntado, en qué casa fué recibido, con qué señas y aparatos y quiénes estaban presentes, dijo que en casa de Dn. José Zeruto, el Regidor, que con pasar la mano por un cuchillo y la otra sobre el corazón; preguntado, quién le daba las señales, dijo que Juan Jiménez, que fué también el que le leyó un papel que tenía en las manos, sin acordarse lo que decía. Preguntado, qué individuos vio en la reunión, dijo que Dn. Juan Jiménez, Dn. José Zeruto,

dueño de la casa, y Dn. Juan Zeruto y Dn. Ramón González. Preguntado, por las señas, dijo que pasar el dedo pulgar por la frente y contestar pasándose los dedos por la barba. Preguntado, si conoce algunos otros más, dijo que de los reos, Dn. José María Silveira, porque se ha hecho señas y se han correspondido y que Dn. Pedro González Ebra ha visto que recibía en su casa a otros para la iniciación, como a Juan Núñez. Preguntado, el fin, dijo que para expulsar los forasteros y estorbar al Gobierno de España.—Firmó.

*Dn. Patricio Alvarez Baños.*—Preguntado, quién lo indujo o aconsejó, dijo que Dn. Ramón González. Preguntado, en qué casa fué recibido y quiénes estaban presentes, dijo que se recibió en casa de Dn. Ramón Zepero; que los que allí estaban eran Dn. José María González, Dn. Juan Jiménez y Dn. Pedro González Ebra. Preguntado, por las señas, dijo que eran las ya dichas. Preguntado, si conoce algún otro que no estaba en su recibimiento, dijo que Ambrosio de Zayas, Dn. José Zeruto, el Regidor; Dn. Vicente Barreto, Dn. Juan Lozato (?), Dn. Ramón González y Dn. José Sánchez. Que una noche estuvo en una reunión en la casa de Sánchez, pero que no conoció a los que estaban allí, que habían como ocho individuos; a los únicos que conoció fué a Dn. Ramón González y Dn. Isidro Cordero. Que le llamó la atención ver tantos hombres allí, y preguntó que con qué objeto era aquella reunión, y le dijeron que era porque iban a jugar malilla. Que luego supo que iban a recibir a otros 2 ó 3 individuos. Preguntado, si sabe algo más, dice que oyó decir que eran como 200 y que esperaban la llegada de un individuo que estaba en Norteamérica, pero que no supo el nombre, que lo esperaban para levantar el Grito de Independencia. Después recordó que ese individuo se llamaba Dn. José Antonio Miralla. Expuso que cuenta 24 años de edad, natural y vecino de ésta, soltero y de ejercicio albañil. Firmó con el actuario y los testigos de asistencia.

*Dn. Joaquín Rodríguez.*—En la Villa de San Antonio, a 23 de agosto de 1823. Compareció Dn. Joaquín Rodríguez, natural de Santiago y vecino de San Antonio, casado. Preguntado, qué sabe de ésto, dijo que es cierto, y que él consintió en entrar, pero fué por instancias de Dn. Raymundo de las Llanas, para ver y descubrir para qué eran estas reuniones, como efectivamente, lo hizo, por ser ésta una persona de toda su estimación, pues era su compadre. Preguntado, quién fué quien lo invitó a que ingresase en semejante vileza, dijo que Dn. Juan Jiménez lo invitó por primera y segunda. Preguntado, en qué casa lo recibieron y qué personas estaban presentes cuando se recibió, dijo que en una casa que es de la propiedad de Dña. Rita Guevara, fabricada en la Loma, de guano, dijo que Dn. Ramón González y Dn. Desiderio Pérez, Dn. Patricio Baños, Dn. Francisco Zarza y otros que no conoce. Preguntado, con qué señas y aparatos lo recibieron, dijo que le pusieron una mano sobre un cuchillo y dos individuos de los presentes pusieron las manos sobre el que responde y le expusieron que si descubría el

secreto que allí se le confiaba y las señas, sería devorado por los mismos hermanos. Preguntado, si fué apuntado en algún papel o libro que ellos tenían, dijo que sí lo tenían apuntado en un Cuadernillo de papel que tenían guardado en un baúl y que luego después se lo leyeron. Preguntado, qué señas le dieron para conocerse, que era corriendo el dedo pulgar sobre las coyunturas hasta el dedo chico; como hacer las señas pasando dos dedos por la barba y probar con los mismos dedos sobre la frente, haciendo estas señas pidiendo la palabra de orden empezando por la letra U, hasta llegar a rematar en "Unión", preguntando y respondiendo letra a letra. Preguntado, qué para qué fin eran estas reuniones y a qué conveñían, dijo que le dijeron los que lo persuadieron, que era para el bien de todos, que no era para hacerle daño a nadie, y que no tenía comunicación ni caridad con los europeos. Que quedó en volver a la noche siguiente, pero que la ocupación de su trabajo no le permitía volver a hablar sobre el asunto. Y que lo declaró la verdad en cargo de su juramento, que era de edad de 30 años casado, de ejercicio panadero. Se le leyó y expresó estar fielmente escrito, y firmó con Su Merced y los de asistencia.—Ramón González.—Joaquín Rodríguez.—Raymundo de las Llanas.—Fermín Zubillaga.

*Dn. José Eusebio Pérez.*—En la Villa de San Antonio Abad, en 23 de agosto de 1823. Compareció en el Tribunal, Dn. José Eusebio Pérez, soltero, de ejercicio albañil y panadero, el que examinado por el auto de proceder y examinado por sus particulares, etc. Preguntado, dijo, que el primero que lo invitó a entrar en la reunión fué Dn. Juan Jiménez, que él no quiso entrar, ni otros por su proposición. Que Dn. Juan Jiménez cuando le habló le expresó la conveniencia de entrar. Preguntado, que cómo fué que lo hicieron entrar, dijo que una noche lo sacó Jiménez de la casa donde trabajaba con el pretexto de ir a tomar café a la taberna que le llamaban de La Punta y luego lo llevó por calles extraviadas hasta llegar a la casa de Dn. José Zeruto, el Regidor, y habiendo llegado a la casa lo tomó de la mano hasta entrarlo en la estancia, diciéndole que le costaría el qué le quitasen la vida al que no prestase el juramento. Preguntado, en qué casa lo llevaron a recibir y qué personas estaban en la reunión, dijo que los que estaban dentro eran D. José de la Concepción, D. Francisco Cordero, D. Ramón González, D. Juan Zeruto y D. José Zeruto, el Regidor, dueño de la casa en donde lo llevaron. Preguntado, qué aparato o instrumento pusieron para recibirlo, dijo que un cuchillo puesto sobre una mesa, y le mandaron pusiese la mano sobre el cuchillo y la otra sobre el corazón. Preguntado, quién le mostraba estos aparatos y señas, dijo que Juan Jiménez. Preguntado, qué preguntas le hicieron o qué palabras, responde que le dijeron que si quería jurar la Independencia. El testigo contestó, que de ninguna manera, como también le invitaron a que procediese contra los europeos, a lo que contestó que no tenía porque, que se llevaba muy bien con todos ellos, que

nada le había hecho ninguno. Preguntado, si la reunión era a puertas abiertas o cerradas, dijo que a puertas bien trancadas, de modo que aunque uno quisiera salir no podría, y ésto sería como a la una de la madrugada. Y responde que lo que tiene dicho es la verdad bajo su juramento prestado, es de edad de 19 años y 6 meses, natural y vecino de esta Villa. Se le leyó y dijo estar bien y fielmente escrito, y firmó con Su Merced y los testigos de asistencia.—González.—José Pérez.—Raymundo de las Llanas.—Fermín Zubillaga.

Nota.—Que lo actuado es en papel común por no haberlo sellado en esta Villa, fecha ut supra.

*Dn. Ramón Zepero.*—En la Villa de San Antonio Abad, en 24 de agosto de 1823, estando presente el Sr. Dn. Ramón González, Alcalde primero por depósito de vara en la Cárcel pública y Sala de visitas, acompañado de los de asistencia, hizo comparecer ante sí a Dn. Ramón Zepero, natural de la ciudad de La Habana, vecino de ésta, casado, y ejercicio el de la... de quien se recibió juramento, que hizo por Dios y una señal de Cruz, bajo el cual ofreció decir verdad en lo que supiese y fuese preguntado y examinado del modo siguiente: Preguntado si conoce a Dn. Juan Jiménez, dijo que sí lo conoce. Preguntado, si conoce a Dn. Ramón González, dijo que también lo conoce. Preguntado, si conoce a Dn. José María González, hermano de Dn. Ramón, dijo que asimismo lo conoce. Preguntado, si conoce a Dn. Pedro González Ebra, dijo que lo conoce. Preguntado, si alguna vez se ha reunido con los expresados individuos, dijo que con Dn. José María González ha salido a andar por el Pueblo, y que con los otros jamás ha andado. Preguntado, si ha tenido noticias de unas reuniones de ellos, dijo que no lo sabe. Preguntado si no sabe que en el pueblo andó la Policía y hay sociedades de esa clase en esta población, dijo que lo ignora y que jamás se lo ha oído decir a nadie preguntado, si alguna persona de esta Villa le ha hablado de semejantes reuniones, ni le ha instado a que entre en ellas, dijo que nadie absolutamente. Preguntado, si ha oído nombrar a Dn. N. Miralla y si sabe dónde está, dijo que no sabe su paradero, ni menos lo conoce, ni lo ha visto, que sólo ha oído mentarlo, pero ni para bien ni para mal. Preguntado, a quién se lo ha oído mentar, dijo que a Dn. Fermín Zubillaga y a los muchachos Díaz todos. Preguntado, si a otros Díaz se los ha oído nombrar muchas veces dijo, que un día en la casa de Dn. Fermín Zubillaga oyó decir a éste y a aquéllos que estaba en la Vuelta de Abajo. Y responde que lo que ha declarado es la verdad en cargo de su juramento, que es de edad de 25 años se le leyó y expresó estar conforme y firmó con Su Merced y los de asistencia.—González.— Ramón Zepero.— Raymundo de las Llanas.— Fermín Zubillaga.

*Dn. Ramón González.*—En la Villa de San Antonio Abad, agosto 24 de 1823.—Estando Su Merced en el mismo lugar, asociado de los de asistencia, hizo comparecer ante sí a un hombre blanco a

quién se le manifestó la obligación en que está de decir verdad para ser interrogado por autoridad competente, y se le examinó instructivamente del modo siguiente: Preguntado, cómo se llama, de dónde es natural y vecino, qué estado, edad y ejercicio tiene, dijo que se llama Ramón González, natural de La Habana, vecino de este estado soltero, edad de 27 a 28 años y ejercicio carpintero. Preguntado, si conoce a Dn. Ramón Zepero, dijo que sí. Preguntado, si conoce a Dn. Pedro González Ebra, dijo que también lo conoce. Preguntado, si conoce al Regidor, Dn. José Zeruto, dijo que así mismo lo conoce. Preguntado, si conoce a Dn. Juan Jiménez, dijo que conoce a un tal Jiménez después que vinieron las Comedias al pueblo. Preguntado, si conoce a Dn. Juan Zeruto, hermano del Regidor, dijo que lo conoce. Preguntado, si conoce a Dn. Vicente Barreto, dijo que lo conoce. Preguntado, si conoce a Dn. Patricio Baños, dijo que sí. Preguntado, si conoce a Dn. Lázaro Aldison, dijo que conoce a un Lázaro Aldison. Preguntado, si conoce a Dn. Inocente Baños, que asimismo lo conoce. Si conoce a Dn. José Eusebio Pérez, que no lo conoce. Preguntado, si se ha reunido alguna vez con los expresados individuos y en qué paraje y quiénes han sido, dijo que no ha estado en sociedad con ninguno de ellos. Preguntado, si tiene noticia de una especie de sociedad que llaman de Soles, dijo que no sabe nada de eso, ni lo ha oído decir a nadie. Preguntado, si sabe que residieran en esta Villa alguna de esas sociedades, dijo que no sabe. Preguntado, si alguna persona de esta Villa le ha hablado para entrar en dicha sociedad, dijo que nadie le ha hablado. Preguntado, con qué fin se reunieron y entraron una noche en casa de Dn. Ramón Zepero, unido con éste, dijo, que ha ido muchas noches en casa de Dn. Ramón Zepero y no sabe cuál noche de estas noches sea la que se le pregunta. Preguntado, quiénes son los individuos que han concurrido con el declarante en casa de Dn. Ramón Zepero, dijo que nadie, pues siempre iba solo. Preguntado, con qué fin ha ido a casa de Dn. Ramón, dijo que había una buena amistad con el dicho Zepero y que lo ha visitado con el fin de hacerle algunas diligencias a Dña. Elena Zepero. Preguntado, si en todas estas ocasiones que dice que ha ido a esa casa no se ha juntado con nadie, dijo que con nadie, y sólo ha encontrado a Dn. Ignacio, padre de Dn. Ramón y... Preguntado, con qué fin se han reunido en la casa de Dn. José Zeruto, Juan Jiménez, Dn. Juan Zeruto, Dn. José Eusebio Pérez y el declarante, dijo que ni en casa de Dn. José Zeruto ha estado con él, ni con su hermano Juan, y que a Jiménez lo había visto una o dos ocasiones llegar allí. Preguntado, si nada dice de Dn. José Eusebio Pérez, dijo que no tiene conciencia de haberlo visto ni lo conoce.

Preguntado con quiénes se reunió en casa de Dn... dijo que cuando estuvo acomodado con el dicho Sánchez han llegado allí varias ocasiones Dn. Inocente Baños, Dn. Ramón Zepero, que estaba allí trabajando, y que de los otros que se preguntan, ninguno ha estado allí en casa de Sánchez. Preguntado, con quiénes se ha re-

unido en casa de Dn. Pedro González Ebra, dijo que con Dn. Francisco Cordero ha andado paseando. Preguntado, si ha ido con el dicho Cordero, dijo que unas veces con Cordero y otras solo. Preguntado, cuántas veces ha ido a dicha casa, dijo que como hay 5 años que lo conoce, no recuerda cuantas veces lo había visitado. Preguntado, si lleva gran amistad con Dn. Pedro González Ebra, dijo que es un amigo verdadero. Preguntado, qué trató cuando fué con Cordero a dicha casa, dijo que de bailes, de muchachas, y de asuntos de su tabaquería y nada más. Preguntado, cuándo el declarante ha ido, con qué fin lo visitaba, dijo que ningún fin. Preguntado, si una sola vez ha ido con Cordero, dijo que unas cuantas ocasiones, sin acordarse del número. Preguntado, si en las ocasiones en que ha estado en la referida casa de Dn. Pedro González Ebra han llegado a ella algunos de los individuos que se le han denunciado en las primeras preguntas, dijo que no los ha visto. Preguntado, si ha oído nombrar a Dn. Antonio de Miralla y si sabe dónde se halla éste, dijo que no lo ha oído nombrar, que no lo conoce, ni sabe dónde pueda estar. Preguntado, en qué casa de las del pueblo para, cuando está desocupado, dijo que en su casa y en ningún sitio fijo ni paradero y sólo un rato muy corto y sale por las tardes a pasear, y eso no siempre. Preguntado, quiénes son los que de ordinario concurren a la casa de Dn. José Zeruto, dijo que no sabe, porque el declarante poco para. Preguntado, a qué otra casa del pueblo concurría en sus paseos, dijo que en casa de Dn. Pedro Pérez y Dn. Pedro Montoro, es donde más se detiene en sus paseos. Preguntado, si tiene gran amistad con Dn. José Zeruto el Regidor, y su hermano, dijo que no, aunque le profesa amistad. Preguntado, si se asocia con ellos y en qué paraje dijo que ha estado conversando con ellos, en la puerta de su casa y no se acuerda cuantas veces, porque han sido muchas, principalmente ahora que está trabajando allí en la actualidad, y que cuando salió ayer del trabajo fué a su casa, se vistió y salió a la calle, andando se le presentó el señor Alcalde que le interroga. Preguntado, si sabe la causa de su prisión o los motivos que la ocasionaron, dijo que no lo sabe, que consideró que pudiera ser porque le preguntó el señor Alcalde que en qué lugar estaba. Preguntado, cuántas veces lo ha reconvenido el Alcalde que lo interroga, para que se pusiese a trabajar y no anduviera de paseante en el pueblo, dijo que dos veces, y que de continuo está trabajando allá en donde y cuando no está entre sus padres. Preguntado, en qué casa del pueblo tiene la mayor amistad y confianza, dijo que en casa de Dn. Pedro Montoro, y visita muy pocas casas del pueblo. Preguntado, que cuál de los individuos que contienen las primeras preguntas, es más amigo, dijo que Dn. José Zeruto, es su amigo, lo mismo Dn. Ramón Zepero y Dn. Juan Zeruto y son los que han tenido más amistad con el declarante, y que con los otros no ha tenido la mayor amistad ni trato con ellos. Preguntado, cuántos años ha que vive en este pueblo, dijo que puede haber 5 años o más. Preguntado, cuántas veces ha estado preso y por qué causa, dijo que nunca ha estado preso. Y responde que lo



que ha dicho es la verdad, en fuerza de su comprometimiento, se leyó y expresó estar conforme, y firmó con Su Merced y nos lo asistió. — González.—Ramón González.—Raymundo de las Llanas.—Fermin Zubillaga.

*Dn. Vicente Barreto.*— En la Villa de San Antonio Abad el 24 de agosto de 1823 años, estando Su Merced en el mismo lugar asociado de los de asistencia, hizo comparecer ante sí a Dn. Vicente Barreto, natural de la ciudad de La Habana, vecino de esta Villa casado y ejercicio Procurador del Número, de quien se recibió el juramento, que hizo en forma de derecho, bajo el cual ofreció decir la verdad en lo que supiese y se le examinó. Preguntado, si conoce a Dn. Ramón Zepero, Dn. Pedro González Ebra; el Regidor, Dn. José Zeruto, Dn. Juan Jiménez, Dn. Juan Zeruto, Dn. Patricio Pérez, Dn. Lázaro Aldison, Dn. Inocente Baños, Dn. José Eusebio Pérez, dijo que a todos los conoce, menos al último, si no es por otros señores. Preguntado, si tiene amistad con todos, dijo que sí. Preguntado, si conoce a Dn. José Sánchez, dijo que conoce a Dn. José Manuel Sánchez, que le ha servido muchas veces con su oficina y aún tiene cuentas pendientes con él y por supuesto tiene estrecha amistad. Preguntado, si se ha reunido con alguno de los individuos que contienen las primeras preguntas o con la mayor parte de ellos, diga en qué parajes y quiénes, dijo, que con el único que se ha reunido ha sido con el señor Juez que le interroga en varias ocasiones que lo ha visto en la casa de Dn. Raymundo de las Llanas, y que no ha tenido otras reuniones. Preguntado, en qué otros parajes se ha reunido con el Juez que le interroga, dijo que en ninguna otra parte; porque el señor Juez no tiene su habitación en el pueblo. Preguntado, a qué fin se ha reunido con el Juez que le pregunta, en la casa de Dn. Raymundo de las Llanas o para qué objeto, dijo, que con objeto ninguno, ni fin particular, sino accidentalmente ha llegado allí y le ha hablado en general a todos. Preguntado, si tiene noticias de una especie de reunión que llaman de Soles y quién le dió esa noticia, dijo que ignora la pregunta y que el único Sol que conoce en esta Villa, es el señor Alcalde, que le interroga por ser una de las cabezas principales, y sobre todo. Preguntado, si alguna persona lo indujo a ingresar en esa sociedad, quién fué esa persona, responde, que ni en esta Villa ni en ninguna otra parte de la Isla le han hablado de tal sociedad. Preguntado, si entró en ella efectivamente, dijo que nadie en este mundo le ha hablado y que ignora todo el contenido de la pregunta. Preguntado, con qué objeto se reunía con estos individuos una noche en casa de Dn. José Sánchez, y a qué fin fueron allí dijo que es falso en todo ni recuerda haberse nunca reunido en esa casa. Preguntado, si no ha estado alguna noche en casa de Dn. José Zeruto, ni de pasado, dijo, que no ha estado de noche ni a ninguna hora, y que de día ha llegado allí algunas, de pasada para su casa como a ver a un amigo. Preguntado, si no ha estado alguna noche en casa del referido Sánchez de conversación o de visita, dijo que se contrae a la pregunta, sobre Dn. José Manuel Sánchez. Preguntado, si ha es-

tado alguna noche en casa de Dn. Ramón Zepero, dijo que trata a ese individuo en la calle y en el oficio de Dn. Mateo Leal, pero en su casa no ha puesto los pies nunca, ni él en la del declarante. Preguntado si ha estado alguna vez en la casa de Dn. Pedro González Ebra, de día o de noche, y quiénes estaban allí, dijo que aunque el tal Ebra es amigo del declarante, nunca ha estado en su casa, ni González Ebra en la suya, pues nunca ha llevado una amistad estrecha para tanta comunicación. Preguntado, si ha oído nombrar a Dn. Antonio Miralla y si sabe dónde está su paradero, dijo que no lo conoce, que no lo ha oído mentar y que ignora su paradero. Preguntado, con cuál de los individuos que se le han designado en las anteriores preguntas, tiene más amistad, dijo que con todos ellos lleva amistad, pero estrecha con ninguno. Preguntado, si sabe por oídas que alguno de estos individuos de los que se le han designado anteriormente han entrado en esto que llaman de Sol, dijo que lo ignora en todas sus partes. Preguntado, si en ningún paraje lo ha oído decir, ni aún a los más honrados del pueblo, dió que después de esta revuelta de La Habana y desde antes de ésta, al mismo señor Alcalde que le interroga, siendo el que responde, escribiente suyo y cuando se trataba de eso se ocultaban del declarante y Dn. José Manuel de Leyes entraba a hablar reservadamente con el mismo señor Alcalde que le pregunta. Preguntado, de cómo se penetró en dicha materia, siendo así que el Juez que le interroga se ocultaba de hablar delante de él, dijo que por que t... lo suyo por las rondas que se levantaban sin la correspondiente licencia de la autoridad y después se corrió esa voz. Preguntado, si los que andaban de ronda fueron quienes se lo dijeron y cuál de los individuos fué, dijo que por el pueblo se decía y no sabe designar con quien fueron a la ronda porque el declarante no salía con ella. Preguntado, qué tiempo hay de ese motivo que hubo para levantar esa ronda, dijo que el tiempo que el señor Alcalde que le interroga cogió la primera vez la vara en depósito. Preguntado, si cuando el Alcalde que lo interroga ejerció sus funciones ese acontecimiento y mandó rondar el pueblo, no era él el que hacía "el Santo y Señá" que determinó se diera, pues era el que escribía a la mesa, dijo que lo ignora, porque esa vez no salió de ronda ni le hizo "Santo y Señá". Preguntado, si en ese entonces no han visto o dicho nunca en la calle ni solo ni acompañado, dijo que el propio señor Alcalde que le interroga puede informar si alguna ocasión lo encontró. Preguntado, si no halló en casa de Dn. Raymundo de las Llanas... los individuos que allí llegaban... que se le pregunta, dijo que contados los que llegan allí ha hablado poco, pero que sobre esa materia con nadie. Preguntado, si esta noticia que se le ha preguntado era tan general en el pueblo que todos lo sabían, dijo que tanto se sabía que hasta el mismo señor Juez que lo interroga no lo ignoraba, por esa sazón o razón, que era correlativa, público y notorio, no puede designar a quién se lo oyó. Preguntado, si oyó decir, si público y notorio, para qué fin era eso, dijo al mismo Alcalde que lo interroga estando en la puerta del Tribunal, con D. F...y Dn. José Manuel

de Leyes y el que responde, se habló de los Soles, y el señor Alcalde volvió y dijo qué disparate era eso, que todas eran conversaciones de algunos pillos, por robar y asesinar, por lo cual se enteró el declarante de la materia. Preguntado, si no ha conversado con Dn. José Manuel de Leyes a solas sobre esta materia, o si al dicho señor De Leyes no le ha oído decir nada, dijo que no había conversado con éste, en la materia ni con otra persona, ni menos le ha oído decir nada a nadie. Preguntado, a quién ha oído hablar en atención a la Independencia, dijo que a nadie ha oído hablar de semejante cosa. Preguntado, si esa materia corre como general en el pueblo, dijo que lo ignora y que después de todas estas tragedias que ha habido en La Habana, no ha vuelto a oír decir más nada. Preguntado, si en algún pueblo de los circunvecinos saben si conocían estas materias, dijo que lo ignora, porque su habitación de él es en esta Villa, en que ejerce de Procurador y no puede desamparar estar lejos de él dos días como es público y notorio en todos los poblados, a que no es hombre paseante y que por lo tanto no puede saber las intenciones o interioridades de otros pueblos. Preguntado, si al Alcalde primero, Dn. Andrés de Parra, no le ha oído hablar ni hablado con él acerca de esta materia, dijo, que jamás le ha dicho una palabra ni se lo ha oído decir nunca en la vida. Preguntado, si desde que el Alcalde recibió la vara ha sido su escribiente que le ha escrito a su mesa, dijo que es muy cierto, hasta el mes pasado y lo ha dejado porque él mismo le dijo que no podía pagar los veinte y cinco pesos que le pagaba mensuales. Preguntado, si él era el que le hacía el "Santo y Señá" a la ronda o era el mismo señor Alcalde, dijo que unas ocasiones las hacía el Alcalde y otras le decía al declarante que las hiciera. Preguntado, si sabe para qué fin o con que objeto se hacían estas rondas, dijo que por el bien general del pueblo y particular de cada individuo y conservar siempre el buen orden. Y responde que lo declarado es la verdad, en cargo de su juramento, que es de edad de 29 años, se le leyó y expresó estar conforme, y firmó con Su Merced y nos los de asistencia.—González.—Vicente Barreto.—Raymundo de las Llanas.—Fermín Zubillaga.

*Dn. Pedro González Ebra.*—En la Villa de San Antonio Abad, en 24 de agosto de 1823. Estando Su Merced en el mismo lugar asociado de los de asistencia, hizo comparecer ante sí a un hombre blanco, detenido por esta causa, a quien se le manifestó la necesidad en que estaba de decir verdad, por ser interrogado por autoridad competente y se le examinó instructivamente de la manera siguiente. Preguntado, cómo se llama, de dónde es natural y vecino, qué estado, edad y ejercicio tiene, dijo, que se llama Pedro González Ebra, natural del Bejucal, vecino de esta Villa, estado soltero, edad 31 años y ejercicio tabaquero. Preguntado, quién lo aprehendió y si sabe la causa de la prisión, dijo, que el señor Alcalde que lo interroga y que ignora la causa de su prisión. Preguntado, si conoce a Dn. Ramón Zepero, el Regidor Dn. José Zeruto, Dn. Juan Jimé-

nez, Dn. Juan Zeruto, Dn. Patricio Baños, Dn. Lázaro Aldison, Dn. Inocente Baños y Dn. José Eusebio Pérez, dijo, que a todos los conoce de vista por haber sido criados aquí. Preguntado, si tiene amistad y trato con todos ellos, dijo, que trato ninguno, ellos en su casa y el declarante en la suya. Preguntado, si ninguno de estos individuos ha ido en compañía de otros o solo a su casa, dijo que no recuerda haber visto ninguno en su casa, aunque puede haber ido alguno, a comprar tabaco, porque el declarante lo vende. Preguntado, si alguno de ellos tiene familiaridad, dijo, que como persona, su trato es igual con todos. Preguntado, si conoce a Dn. José María González y sabe en qué se ejercita y que si tiene amistad estrecha con él, dijo que siempre lo ha conocido trabajando de tabaquero y algunas veces parado por falta de trabajo, que no tiene amistad estrecha con él. Preguntado, si en su casa nunca ha habido ninguna reunión de algunos individuos que hayan ido a conversar a su casa y quiénes son, dijo, que Dn. Nicolás Arias y Dn. Juan González, los que más conversan, pero no ha tenido reuniones. Preguntado, cuáles son los otros individuos que suelen visitarlo, dijo que ninguno otro. Preguntado, si sabe que en alguna otra casa se hace alguna reunión de amigos a conversar o jaranear, dijo que no sabe si no es el Billar. Preguntado, si él no acostumbra ir a casa de sus amigos a pasar el rato, dijo en casa del Regidor, Dn. José Zeruto va cuando se le ofrece, pero no diariamente. Preguntado, con qué personas se suele reunir en casa de Dn. José Zeruto, o qué individuos son los que allí concurren, dijo que Dn. Francisco Cordero y Dn. Cirilo Cordero y algunas que se reúnen, que no los designa por sus nombres y apellidos porque no los recuerda. Preguntado, dijo que se reúnen allí a jugar la Malilla o la Sanga, por la tarde, y por la noche hasta las ocho. Preguntado, si tiene noticia de una especie de Soles, como sociedad y quién se dice están incluidos en esta reunión, dijo que no tiene noticia ni lo ha oído decir a nadie. Preguntado, si algún individuo del pueblo le ha hablado para entrar en eso y quiénes son, dijo que ninguno le ha hablado sobre el particular. Preguntado, quiénes fueron los individuos que estaban una noche en casa del que responde y cuál era el fin de esa reunión, dijo que no sabe que individuos eran, que si no fué la noche del día de San Pedro, que hizo un baile el declarante. no recuerda de otra. Preguntado, si concurrieron al baile Dn. Isidro Cordero y Dn. Francisco su hermano, dijo que el primero estaba en La Habana y el segundo sí fué. Preguntado, si estuvo esa noche Dn. Ramón González, dijo que sí estuvo. Preguntado, si los tales Cordero son sus amigos, dijo que son amigos porque ninguno es enemigo. Preguntado, si tiene amistad con Dn. Ambrosio de Zayas, y si es que va a su casa, dijo que tiene amistad, pero que solamente una o dos ocasiones se habían entrevistado. Preguntado, si tiene amistad con Dn. José Sánchez, dijo que lo conoce, pero que nunca se han visitado y sólo ha ido el declarante a su casa cuando ha tenido que ir a comprar medicina. Preguntado, si conoce a Dn. Patricio Baños y a su hermano Inocente, y si tiene amistad con

ellos, dijo que sí los conoce, pero que no tiene amistad con ellos ni el declarante va a su casa ni ellos a la suya. Preguntado, si ha oído nombrar a Dn. Antonio Miralla y sabe su paradero, dijo que no lo conoce ni sabe su paradero. Preguntado, si no le ha oído nombrar en el pueblo donde habita, dijo que tampoco lo ha oído nombrar. Preguntado, si en su casa ha traído alguna persona o han dejado guardar armas de fuego, dijo que en su casa no ha habido ni ha más armas que un fusil que le ha dado la Compañía de Milicias Nacional. Preguntado, si no ha oído tratar en el pueblo a algún individuo de la Independencia, dijo que no ha oído a nadie. Preguntado, si cuando ha estado en casa de Dn. José Zeruto, el Regidor, nunca ha tratado de eso, dijo que nunca le ha tratado de eso. Preguntado, si a nadie lo ha oído decir en el pueblo, dijo que a nadie. Preguntado, si conoce a los hijos de uno que nombran José de la Concepción y que si tiene amistad con ellos, dijo que los conoce de vista, pero no tiene amistad con ellos. Preguntado, si estos individuos han estado en la casa del que responde solos ó con otras personas, dijo que ni solos ni acompañados. Preguntado si el que responde lleva amistad con el padre de ellos, dijo que no. Preguntado, qué tiempo hace que conoce al padre de dichos mozos, dijo que desde que el declarante era chico. Preguntado, qué distancia dista la casa del declarante y la del consabido Dn. José de la Concepción, dijo que una cuadra. Preguntado, si conoce a Dn. Desiderio Pérez y si tiene amistad con él, dijo que sí lo conoce, pero no tiene amistad con él. Preguntado, si conoce a Dn. José María Quintana, y si tiene amistad con él, dijo que no sabe quién es él. Preguntado, si conoce a Dn. Juan Núñez, dijo que no. Preguntado, si conoce a Dn. Francisco Zarza y si tiene amistad con él, dijo que lo conoce, pero no tiene ninguna amistad con él. Preguntado, si Dn. Francisco Zarza no ha ido a casa del declarante, dijo que sí ha ido, pero muy pocas veces. Preguntado, a qué fin ha ido a su casa o con qué objeto, dijo que a verlo y eso de pasada, cuando va a La Punta, y una vez a comprarle seis manojos de tripa. Preguntado, cuántas veces habrá ido el dicho Zarza a su casa, dijo que no lo tiene presente. Preguntado, si el Regidor, Dn. José Zeruto no acostumbra ir a la casa del que declara, como amigo, a hacerle visitas, dijo que dicho Zeruto no acostumbra ir a casa del que responde, y que había ido una o dos ocasiones. Preguntado, si Dn. Juan Zeruto no acostumbra a ir a la casa del declarante, dijo que no acostumbra. Preguntado, que cuantas veces, dijo que una vez, a buscar tabaco y que por cierto no lo había. Preguntado, si Dn. Ramón Zepero ha ido a la casa del declarante o éste a la de Zepero, dijo que Dn. Ramón ha estado en la casa del que responde, pero que no recuerda que hubiese visitado él a Zepero. Preguntado, cuántas veces lo ha visitado Zepero, dijo que no lo tiene presente. Preguntado, por qué causa está preso, si lo sabe, y cuántas veces lo ha estado, dijo que una vez, por haber tenido una diferencia con un hombre. Y respondió que lo que ha dicho es la verdad, en fuerza de su comprometimiento, se le leyó y expresó estar conforme, y firmó con

Su Merced y nos los de asistencia.—Pedro González.—González.—Fermín Zubillaga.—Raymundo de las Llanas.

*Dn. José María González (conocido por Dn. José María Chiquito).*—En la Villa de San Antonio Abad, en 24 de agosto de 1823 años. Estando Su Merced en el propio lugar asociado de los de asistencia, hizo comparecer a un hombre blanco, detenido por esta causa y habiéndosele manifestado la necesidad en que estaba de decir verdad por ser interrogado por autoridad competente, se le examinó inestructivamente del modo siguiente: Preguntado, cómo se llama, de dónde es natural y vecino, qué estado, edad y ejercicio tiene, dijo que se llama José María González, natural de la Ciudad de La Habana y vecino de ésta, de estado casado, ejercicio administrar sus bienes y edad 46 años. Preguntado, si conoce a Dn. Ramón Zepero, el Regidor; Dn. José Zeruto, Dn. Juan Jiménez, Dn. Juan Zeruto, Dn. Patricio y Dn. Inocente Baños, Dn. José Eusebio Pérez y Dn. José María Quintana, dijo que a todos los conoce, menos al último. Preguntado, si tiene amistad estrecha con todos, dijo que estrecha no, familiar, como con todos los de este pueblo, de fuera a fuera, de a Dios y como va. Preguntado, si se asocia con alguno de ellos, dijo que no. Preguntado, si tiene noticia de una especie de sociedad que llaman de Soles, y quién le dió esa noticia, dijo que vulgarmente, en La Habana y en papeles públicos se dice, pero el declarante no sabe nada de eso. Preguntado, si alguna persona de esta Villa le ha hablado para que entre en dicha sociedad y quién fué esta persona, si ha entrado efectivamente en ella, dijo que nadie le ha hablado ni tiene conocimiento de eso. Preguntado, con qué fin concurrió a casa de Dn. Ramón Zepero, en compañía del mismo Zepero y otras personas, una noche, dijo que ni de visita ha estado nunca en la casa de Dn. Ramón Zepero, con quien tiene amistad, pero de fuera a fuera, como tengo con otros. Preguntado, con qué fin entró una noche en la casa de Dn. José Zeruto, con Dn. José Eusebio Pérez y Dn. Juan Jiménez, dijo que esta vez estuvo en la esquina de Zeruto y allí habló con Dn. Liborio Vila para el asunto de bautismo de Dn. Antonio Montoro, su cuñado, pero que allí no vió ni a Juan ni a Dn. José Eusebio y que nunca más ha estado ahí ni Dn. José Zeruto en la casa del que declara. Preguntado, con cuáles individuos estuvo en casa de Dn. Pedro González Ebra una noche, dijo que de noche no ha estado jamás en casa de Ebra ni solo ni acompañado y sólo un día que hubo un bailecito al que concurrió el señor Alcalde segundo y su hermano, ni el dicho Ebra en casa del declarante jamás ni de casualidad. Preguntado si ha oído nombrar a Dn. Antonio Miralla y dónde pueda estar, dijo que ha oído nombrarlo mucho en los papeles públicos, diarios, pero que no conoce a tal hombre. Preguntado, si tiene noticia de algunas reuniones de los antedichos, el que habla por el campo, dijo que ninguna. Preguntado, si sabe o ha oído decir que a este pueblo han llegado armas de fuego ocultas, ó que aquí han existido, dijo que nada sabe sobre ese particular. Y responde

que lo que ha dicho es la verdad, en fuerza de su comprometimiento, que es de edad, que tiene dicha, se le leyó y expresó estar conforme, y firmó con Su Merced y nos los de asistencia.—González.—Fermín Zubillaga. — José María González. — Raymundo de las Llanas.

### X I I I

1823.—Soles de Bolívar en San Antonio.—(Continuación).

*Don José Manuel Sánchez.*—En la Villa de San Antonio Abad, en 24 de agosto de 1823 años. Estando en el mismo lugar con los de asistencia compareció Dn. José Manuel Sánchez, natural y vecino de esta Villa, estado casado y ejercicio Profesor de Farmacia, de quien se recibió juramento, que hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de la Cruz, bajo el cual prometió decir verdad en lo que supiera y fuera preguntado, y se examinó del modo siguiente: Preguntado, si conoce a Dn. Ramón Zepero, Dn. Pedro González Ebra, Dn. José María Zeruto, Dn. Juan Jiménez, Dn. Juan Zeruto, Dn. Patricio Baños, Dn. Inocente Baños, Dn. José Eusebio Pérez, Dn. Francisco Zarza, Dn. José María Quintana, dijo que a todos los conoce, menos a Pérez y a Quintana. Preguntado, si tiene amistad con dichos individuos o familiaridad, y si vienen a su casa de continuo, dijo que los conoce como vecinos de la Villa, pero en forma particular, a ninguno, que los ve un día que otro, pero que tampoco los frecuenta. Preguntado, si han estado en su casa con individuos de esa sociedad, dijo que se refiere a la anterior pregunta. Preguntado, si en algún otro paraje se ha reunido con algunos de esos individuos, dijo que jamás se ha reunido con ellos. Preguntado, si tiene noticia de una especie de sociedad que llaman de Soles, y quién le ha dado esas noticias, dijo que hace días se ha enterado, pero como no le importa, ni se ocupó de averiguar. Preguntado, para qué fin ha oído decir que era esa sociedad, dijo que, como deja dicho, como no le importa ni le interesaba no se informó de ella. Preguntado, si existe esa sociedad en esta Villa, dijo que no ha llegado a sus noticias. Preguntado, si alguna persona de ésta le había hablado para entrar en esa sociedad y ha entrado efectivamente, dijo que nada le consta sobre el particular, y que por supuesto nadie le ha hablado para aconsejarle tal cosa. Preguntado, con qué fin entró una noche en la casa de Dn. Ramón Zepero, en unión de éste y otros, dijo que ha entrado en esa casa muchas veces, como que allí vive su cuñado, y no atina qué noche sería, pero jamás ha entrado con otros. Preguntado, si conoce o ha oído nombrar a Dn. José Antonio Miralla y si sabe dónde esté éste, dijo que nunca ha tenido noticia, sino cuando la Jura de la Constitución, que se hablaba mucho de un tal Miralla, pero que después a acá no lo ha oído nombrar. Preguntado, si conoce a Dn. José Zeruto, el Regidor, dijo que lo conoce. Preguntado, si tiene amistad y conoce unos mozos llamados los Corderos, hijos de Dn. Nicolás, y que si éstos suelen ir a su casa, dijo que sólo van a buscar medicinas para

su padre, y no en la actualidad. Preguntado, qué ha oído decir en el pueblo en atención a Independencia, dijo que lo oyó el otro día en una Proclama del Excmo. señor Jefe Superior Político. Y responde que lo que ha declarado es la verdad, so cargo de su juramento, que es de edad de 30 años, se le leyó y expresó estar conforme, y firmó con Su Merced y nos los de asistencia.—González.—Fermín Zubillaga. — José Manuel Sánchez. — Raymundo de las Llanas.

*Dn. Ambrosio de Zayas.*—En la Villa de San Antonio Abad, en 24 de agosto de 1823 años. Estando Su Merced en el mismo lugar asociado de los de asistencia, hizo comparecer a Dn. Ambrosio de Zayas, natural de La Habana, vecino de esta Villa, de estado soltero, y ejercicio trabajador de una cantera, de quien se recibió juramento. Preguntado, si conoce a Dn. Ramón Zepero, Dn. Pedro González Ebra, Dn. José María Zeruto, Dn. Vicente Barreto, Dn. Juan Zeruto, Dn. Juan Jiménez, Dn. José María González, Dn. Ramón su hermano, Dn. Patricio Baños, Dn. Inocente del mismo apellido, Dn. Lázaro Aldison, y Dn. José Eusebio Pérez, dijo que a todos los conoce, menos a los 3 últimos. Preguntado, si se ha reunido con alguno de ellos y en qué parte, dijo que por contingencia, cuando los ha encontrado los ha saludado. Preguntado, si tiene noticia de cierta sociedad que llaman de Soles y quién le dió esta noticia, dijo que no tiene ninguna, aunque ha oído decir indistintamente que en La Habana la había. Preguntado, a quién lo oyó decir, dijo que ya ha dicho que indistintamente. Preguntado, si sabe el fin a que se dirige esa sociedad, dijo que no tiene conocimiento de ello. Preguntado, si existe esa sociedad en esta Villa, dijo que no tiene el menor conocimiento. Preguntado, si ha hablado con alguien para entrar en esa sociedad, quién fué esta persona y si entró en ella efectivamente, dijo que nadie le ha hablado ni ha entrado. Preguntado, con qué fin concurrió una noche en casa de Dn. Ramón Zepero en unión de otros, dijo que nunca ha puesto los pies en la referida casa de Dn. Ramón Zepero ni éste los suyos en la del declarante. Preguntado, con qué objeto ha estado en casa de Dn. José Zeruto en unión de otros, dijo que en muy contada ocasión había entrado a comprar en casa de Dn. José Zeruto. Preguntado, con qué fin entró en la casa de Dn. Pedro González Ebra, dijo que cuando vivía a la otra puerta de la suya, a comprar tabaco alguna ocasión. Preguntado, si cuando ha ido a comprar ese tabaco ha oído algo de lo que ha tratado allí, dijo que nada oyó ni vió a nadie allí de fuera. Preguntado si ha oído nombrar a Dn. José Antonio Miralla, y si sabe dónde pueda estar éste, dijo que ni lo conoce ni lo ha oído mentar. Preguntado, si tiene amistad estrecha con Dn. Pedro González Ebra, dijo que tratarlo en 8 ó 10 ocasiones a comprar tabaco. Preguntado, si tiene amistad con los hijos de Dn. Nicolás Cordero y si se ha juntado con ellos algunas ocasiones, dijo que los conoce de vista y jamás se ha juntado con ellos. Y responde que lo declarado es la verdad, que es de edad de 38 años, y firmó con Su Merced y nos los de asistencia.—González

lez. — Raymundo de las Llanas. — Ambrosio de Zayas. — Fermín Zubillaga.

*Dn. José Francisco Concepción.*—En la Villa de San Antonio Abad, en 24 de agosto de 1823 años. Estando Su Merced en el propio lugar, asociado de los de asistencia, hizo comparecer ante a Dn. José Francisco de la Concepción, de quien se recibió juramento, etc., habiéndose presentado a declarar y habiéndole ofrecido Su Merced libertarlo de la pena que pudiera resultarle por haber sido presentado por su padre y por él, y habiéndosele leído el auto de proceder, dijo: Que Dn. Patricio Baños y un tal Grillo, estando el declarante en casa de Dn. Juan Sanz, lo llamó aparte el primero y el segundo lo siguió, en la fábrica de Dn. José Sánchez, le dijo le he llamado para significarle un asunto de importancia y es que se apuntara en la sociedad de los Siete Rayos del Sol, para que llegado el caso de que los forasteros quisieran virarse contra los hijos de la patria, estar reunidos para defenderse, y que así libertaría la vida de su padre, y aunque el declarante se excusó por 2 ó 3 ocasiones diciendo que eso no podía ser, ellos persistieron y al fin le dieron el juramento. Preguntado, en casa de quien le recibieron el juramento, dijo que en casa del Regidor, Dn. José Zeruto. Preguntado, quién fué el que lo dirigió a la casa, dice que Dn. Patricio Baños llevó al declarante y a otro, que se recibió la misma noche. Preguntado, quién es el otro que llevó Dn. Patricio Baños, dijo que un tal José. Preguntado, qué individuos conoce de los que estaban en la reunión, dijo que a Desiderio Pérez, a D... un tal Lázaro Platerito y Pepillo Pérez y otros más que no conoce o no recuerda, que eso era porque estaban medio a oscuras. Preguntado, quién fué el que lo recibió y con qué señales lo recibieron, dijo que el que lo ayudó fué Dn. Juan Jiménez y que Dn. Juan Zeruto estaba presente y el aparato fué una mesa sobre la cual había un cuchillo (el juramento ya conocido), y le dijeron que si juraba defender la patria en unión de sus hermanos y que todos los americanos del Seno Mexicano eran nuestros hermanos y no ningún otro, y concluyendo dándole las señales (las ya conocidas). Preguntado, contra quién le dijeron que pelearían, llegado el caso, dijo que debían estar presentes para reñir contra los europeos, pero que esto se lo dijeron después del juramento. Preguntado, si le amenazaron si descubría el secreto, dijo que sí, que le quitarían la vida sus propios hermanos. Preguntado, si después que salió de allí se reunió en alguna otra casa alguna vez con ellos, dijo que no, por que de allí salió arrepentido y no lo manifestó allí en aquel momento de temor de que le quitasen la vida. Preguntado, si alguna le ha dado la mano y le ha hecho señales que le enseñaron cuando se recibió para reconocerse los unos a los otros, dijo, que sólo a Dn. Pedro González Ebra le dió la mano una sola ocasión y le hizo la señal, quien le preguntó y le contestó que si estaba apuntado y al contestarle que sí, repuso que ya tenía bastante para libertarle la vida a su padre y que estaba en el caso de comprar un fusil para estar

prevenido, a lo que el declarante no le hizo caso. Y responde que lo declarado es la verdad, que es de edad de 23 años, y firmó con Su Merced y nos los de asistencia.—Ramón González.—José Francisco de la Concepción. — Raymundo de las Llanas. — Fermín Zubillaga.

*Dn. Juan de Illa.*—Villa de San Antonio Abad, en 24 de agosto de 1823 años, etc., compareció ante Su Merced, estando en el propio lugar con los de asistencia, Dn. Juan de Illa, natural de La Habana, vecino de esta Villa, estando casado, y ejercicio administrar sus bienes, a quien se recibió juramento, que hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz, bajo el cual ofreció decir verdad en lo que supiese y fuese preguntado, y se examinó del modo siguiente: Preguntado, si algún individuo le ha hablado de entrar en alguna reunión que dicen se llama de los Siete Rayos del Sol, quién ha sido y qué razones han pesado, dijo que Dn. Ambrosio de Zayas se atrevió a hablarle para que entrase en dicha reunión, el mismo que le había hablado a Dn. Manuel Díaz el joven, para que entrara en dicha reunión, porque, dijo, Zayas a Díaz, le faltaba un Rayo, y que entrando él se le completaba. Y responde que es cuanto le consta sobre el particular, etc., que es de edad de 40 años, al decirsele expuso además que le había dicho también, según recuerda, que era para girar contra Europa, porque eran nuestro senemigos. Y responde que es la verdad, en cargo de su juramento, se le leyó y expresó estar conforme, y firmó con Su Merced y nos los de asistencia.—González.—Raymundo de las Llanas.—Juan de Illa.—Fermín Zubillaga.

*Dn. Juan Zeruto.*—En la Villa de San Antonio, en 24 de agosto de 1823 años, como a las 10 y media de la noche. Estando Su Merced el señor Alcalde que entiende en esta causa, asociado de los de asistencia, en la casa de uno de éstos, Dn. Raymundo de las Llanas, donde pasó el Tribunal, se le presentó Dn. Juan Zeruto, pidiéndole, si se le perdonaban sus delitos, que por esta causa pudiera tener y acogiéndose justamente a la proclama que el Excmo. señor Jefe Superior Político ha circulado, e implorando el auxilio de S. E., haciendo igual manifestación con respecto a su hermano Dn. José María Zeruto, que ofreció se acogía a la Proclama, pues que se lo había dicho. Se le tomó juramento, etc., y habiéndosele leído el auto de proceder, dijo que lo que sabe es que le manifestaron que temiendo que se acabara la Constitución por las guerras de España, se había formado una sociedad y lo invitaron a que se iniciara en ella y que el declarante convino en ello, creyendo ser un objeto bueno, se decidió y que efectivamente lo iniciaron su hermano Dn. José María Zeruto, Dn. José María González y Dn. Ramón González. Preguntado, en qué casa lo iniciaron y con qué señas y aparato se recibió, dijo que en su misma casa, estando los tres que ha anunciado (aquí lo ya conocido), que el juramento envolvía, entre otras cosas, que debía defender la patria a costa de su vida, luego le dieron las señas, y una palabra, que es "Unión", cuya

palabra se había de dar deletreada alternativamente. Preguntado, cuántos más individuos se recibieron en esa casa que es la suya, dijo que recuerda a José de la Concepción Gallardo. Preguntado, quién indujo a ese Gallardo para que se recibiese, y qué individuos estaban allí, dijo que estaban Dn. Patricio Baños, Dn. José Grillo, Dn. José Eusebio Pérez y Dn. Juan Jiménez, y que había una porción que no recuerda. Preguntado, quién fué el que recibió al dicho José de la Concepción Gallardo, dijo que Dn. Juan Jiménez, el que respondió y don Patricio Baños y que recibió con el mismo aparato, a excepción de que el juramento fué dicho de memoria y no estaba escrito. Preguntado, quién más se recibió en esa casa su casa, dijo que ahora no recuerda, pero cuando se acuerde de lo haría presente. Preguntado si en esa casa era donde se congregaban, recibían y tenían reuniones, dijo que una vez solamente hubo reunión, y otra de pocos individuos, que fué cuando el declarante se recibió. Preguntado, si en esa hermandad o sociedad alguna se tiene colocados algunos negros o mulatos, dijo que le habían dicho que sólo entraba algún mulatico, hombre de bien, y el declarante no conoce ninguno. Preguntado, quién de los individuos asociados en esa sociedad venía continuamente a la casa, dijo que Dn. José María González hermano de Dn. Ramón, Dn. Patricio Baños, Dn. José Grillo y Jiménez, que solía ir algunas ocasiones, también Dn. Pedro González Ebra, sujeto a quien el mismo declarante persuadió, convencido de que no era nada malo, el cual entró por las repetidas instancias del que declara y de su hermano. Preguntado si el platerito Lozano también entró en la sociedad, dijo que sí, que en su casa, bajo el concepto de que era favorable al bien general. Preguntado, quién fué el que recibió al dicho Serrano, dijo que no sabe y que ahora recuerda que fué en su casa la recepción y si se acuerda que también fué persuadido por el declarante, pero que ahora recuerda que no fué en su casa, que ignora dónde fué su recepción y que. Preguntado, quién conserva los papeles o aparatos o planos formados, dijo que no hay ningún plano, que lo que había eran unas cartas y ha oído decir que se han quemado. Preguntado, quién era quien corría con esas cartas, dijo que a la casa la trajo el hijo del declarante y éste la quemó. Preguntado, si sabe de otro que corría con ellas, es decir, con las dichas cartas, dijo que no sabe. Preguntado, si sabe que hay otra casa en donde se recibían, dijo que oyó decir que en casa de Jiménez y en casa de Dn. Pedro González, y en la Botica, que fué donde se recibió el hermano del declarante, según su mismo hermano le ha dicho. Preguntado, si el barbero Dn. José Marín, está incluido en esto, dijo que sí, que en su misma casa se recibió, junto con el declarante y Dn. Pedro González Ebra. Preguntado, si en su casa ha habido armas de fuego o las han traído, dijo que no las ha habido otras armas en su casa que las de la Milicia y algunas que suelen quedar cuando su hermano sale de ronda. Preguntado, si sabe que Dn. Ramón Zepero está colocado en esto, dijo que no le consta. Preguntado, para qué fin o contra quién tiraban en esta revolución, dijo que nunca le

dijeron contra quién se dirigía, y que al cabo de algunos días vino a saber que era para sostener la Constitución, independiente en caso de que España resultara que la quitaran. Preguntado, si Dn. Pedro González Ebra recibió individuos que se apuntan en esta sociedad, dijo que, no lo sabe. Preguntado, si los hijos de Dn. Nicolás Cordero han entrado en esta sociedad, dijo que no le consta. Invitado a que declarase cuanto más supiese sobre el particular, dijo que nada más recuerda, que lo dicho es la verdad en cargo de su juramento, que es natural y vecino de esta Villa, de estado soltero, edad 20 a 22 años, y ejercicio tabaquero, se le leyó y dijo estar conforme, y firmó con Su Merced y nos los de asistencia.—González. — Juan José Zeruto. — Raymundo de las Llanas. — Fermín Zubillaga.

*Dn. José María Zeruto.*—En la Villa de San Antonio Abad, en 24 de agosto de 1823 años. Estando Su Merced el señor Juez de esta causa, asociado de los de asistencia en la casa donde tiene puesto el Tribunal, como a las 11 y media de la noche, se presentó el Regidor, Dn. José María Zeruto, manifestando que declararía cuanto supiese en el particular de que se entiende, según ha hecho presente su hermano Dn. Juan, implorando el auxilio de S. E., en cuya virtud se le recibió juramento, que hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz, bajo el cual ofreció decir verdad en cuanto supiese y fuere preguntado, y examinado por el auto de proceder, y demás particulares, etc., dijo, que en la Villa de Gallos, en uno de los días del mes de enero, le llamó al declarante Dn. José María González, sin decirle para qué ni dónde iba, y se dirigió a la casa de Dn. José Manuel Sánchez, y se hallaban allí reunidos: el otro Sánchez, Dn. Ambrosio de Zayas, Dn. Ramón González, Dn. Ramón Zepero, y no recuerda de otros, llegado a aquella propiedad, y estando en el comedor, cerraron la puerta del aposento y llamaron al declarante y a dos de los dichos concurrentes para dentro del dicho aposento, donde se hallaba otro mozo que no conoce, le pusieron al declarante y al otro que llevaron la mano sobre un acero con el dicho Sánchez, que también la puso y los tres repetían las palabras que dictaba el mozo, que no conoce, cuyas palabras no recuerda, sólo era un juramento que se hacía por aquel acero. Preguntado, quiénes otros habían en aquel aposento, dijo que no había más que los expresados, porque los otros estaban a fuera. Preguntado, si sabe de los que quedaron afuera de la dicha reunión, dijo que no sabe si es así, por que el declarante, luego que concluyó, se fué para su casa. Preguntado, si sabe qué otros individuos se recibieron allí mismo, dijo que por oídas supo que recibieron algunos más. Preguntado, cuántos son los que se han recibido en la casa del que declara, y quiénes han sido, dijo que después le dieron las señas que ya conocemos; y que una noche, viniendo del baile, tocó en una casa y halló una porción de gente, que no sabe si todos se recibieron, pero que algunos fueron, y los que recuerda son: Dn. Juan Jiménez, quien fué el conductor de los demás, y según le informó su herma-

no, Dn. Patricio Baños, Dn. Inocente, su hermano; Dn. Pedro Ferrero, Dn. José Grillo y otros que no recuerda sus nombres. Preguntado, quién los estaba recibiendo, dijo que Dn. Juan Jiménez. Preguntado, si éste estaba recibiendo con las mismas señas y el mismo rato que el declarante lo recibió, dijo, que considera que fuera con las mismas, porque luego que llegó el que responde se dió las manos y se realizaron. Preguntado, si sabe dónde se recibió su hermano y quién lo recibió, dijo que no lo tiene presente. Preguntado, si alguna otra vez ha habido reunión en su casa y los individuos que han concurrido a ella, dijo que de esa naturaleza no ha habido reunión. Preguntado, si un barbero que vive frente a la esquina de su casa, llamado Marín, sabe si es de esos iniciados, dijo que le consta por vista, pero que, según lo que ha oído conversar, no sabe de la reunión. Preguntado, si Dn. José María González ha acordado venir a la casa y los hijos de Dn. Nicolás Cordero, dijo que si los dos también fueron, dijo que Dn. José María González sí ha ido a su casa, pero no muy amenudo, y que no le consta que los hijos de Cordero lo sean, pero lo ha oído decir. Preguntado, si ha examinado, iniciado, a alguna persona o la ha invitado para que entre en eso, dijo que a nadie, ni ha recibido a ninguno. Preguntado, si en su casa ha habido algún depósito de armas de fuego, dijo que sabe que hay hechos algunos planos o papeles para dicho efecto, dijo que en su casa sólo ha habido las armas de la Compañía de Milicias y no ha visto papeles ni plano alguno sobre el particular. Preguntado, si sabe más sobre el particular que se investiga, dijo que cuanto ha declarado, dijo que es cuanto por ahora recuerda, y que en verdad en cargo de su juramento, que es natural y vecino de esta Villa, de estado soltero, edad 28 años, y ejercicio el comercio, firmó.—González.—Fermín Zubillaga.—José María Zeruto.—Raymundo de las Llanas.

Villa de San Antonio y agosto 24 de 1823 años.—En vista de la importancia que se advierte en las dos anteriores declaraciones de Dn. Juan y Dn. José Zeruto, procédase inmediatamente a verificar un careo entre ambos, haciéndoseles las preguntas que se tengan por convenientes.—González.—Fermín Zubillaga.—Raymundo de las Llanas.

*Careo de los dos hermanos Zeruto.*—En la villa de San Antonio Abad, en 24 de agosto de 1823 años. Consecuente al decreto que antecede se procedió a evacuar lo proveído y al efecto se hizo comparecer ante el Tribunal a Dn. José María Zeruto y Dn. Juan, su hermano, y leídoseles sus respectivas declaraciones, que preceden, díjoseles la obligación que tienen de decir verdad, bajo el juramento que han prestado en forma de derecho, difieren en cuanto a las discordancias que resulta del dicho de Dn. Juan con el de su hermano Dn. José María, en cuanto a la recepción de aquél. (El documento es hoy difícil de transcribirlo por la pequeñez de la letra). Firmado: González.—José María Zeruto.—Juan Zeruto.—Raymundo de las Llanas.—Fermín Zubillaga.

Dn. Juan Jiménez.—Villa de San Antonio, en 25 de agosto de

1823. años. El señor Regidor, Dn. Ramón González, Alcalde primero por depósito de vara de dicha Villa, estando Su Merced en la Cárcel pública y sala de visitas, asociado de los de asistencia, hizo comparecer a un individuo blanco, detenido por esta causa, a quien se le manifestó la necesidad en que se hallaba de decir verdad, por ser interrogado por autoridad competente, y fué examinado instructivamente, de modo siguiente: Preguntado, cómo se llama, de dónde es natural y vecino, que edad, estado y ejercicio, tiene, dijo que se llama Juan Jiménez, natural de La Habana, vecino de esta Villa, de edad 36 años, estado soltero, ejercicio el de la pluma. Preguntado, de orden de quién está detenido y por qué causa, dijo que de orden del señor Juez que le pregunta, pero que ignora la causa. Preguntado si conoce a Dn. José María Quintana, Dn. Inocente Baños, Dn. José María Silveira, Dn. Juan Núñez, Dn. Ramón Zepero, Dn. Vicente Barreto, Dn. José Manuel Sánchez, Dn. Ambrosio de Zayas, Dn. Cirilo Cordero, Dn. Desiderio Pérez, Dn. Patricio Baños, Dn. Francisco Zarza, Dn. José de la Concepción, dijo que a todos los conoce, menos a Quintana, Núñez y Pérez, y que conoce a los Silveira, pero no los distingue por sus nombres. Preguntado, si ha estado alguna vez con dichos individuos reunido o con parte de ellos, dijo que ha estado reunido con Dn. Patricio Baños y con Dn. Ramón Zepero, pero con ninguno otro de los que se le han leído y son los que contiene la anterior pregunta. Preguntado, en qué casa se han reunido, dijo que en casa de Dn. Ramón Zepero. Preguntado, a qué efecto han sido esas reuniones en casa de Dn. Ramón Zepero, dijo, que estando en la Valla llegó Dn. José María González y le dijo: ven conmigo, y se dirigió a la casa de Sánchez, y estando en la Botica de Sánchez, puso un cuchillo sobre una mesa, le hizo pasar la mano derecha sobre ella y le puso la otra en el pecho, y le dijo: para ser fiel a la Patria y derramar tu sangre en defensa de ella; a lo que le contestó que sí y de seguro, pues si así lo hicieras la Patria os lo premie y sino os lo demande. Salió a la calle y le preguntó si eso se oponía al Gobierno o a la Constitución, y le dijo que sí. Que luego, aquella noche fué el dependiente de casa de Dn. Ramón Zepero con Dn. José María González y Dn. Patricio Baños en donde se le hizo a Dn. Patricio lo mismo, manifestándosele al declarante la palabra "Unión". Y que a Dn. Patricio no se le manifestaba por ser hijo de isleño, por lo cual cayó en sospecha de que ésto podría tener mal fin. Y le ordenó el dicho González al declarante que le manifestase a Baños la palabra dicha de "Unión".

Salió de allí y se lo hizo ver a Joaquín, el hijo del Currito, que vive en casa de Dn. Manuel González, con el objeto de que éste lo manifestase, como lo hizo, de allí a pocos días: que el declarante no lo publicaba porque se hablaba demasiado: que después lo manifestó a Dn. Joaquín Rodríguez, el que rehusó hacerlo, diciendo que lo consultaría si entraba o no y se quedó así. Preguntado, quiénes estaban presentes cuando el declarante se recibió, dijo que Dn. Patricio Baños y otros que no conoció. Preguntado, si tiene

noticia de una especie de sociedades que llaman de Soles, que dicen que hay en el pueblo, y quién le dió esta noticia, dijo que el mismo Dn. José María González. Preguntado, si sabe que existen todavía esas reuniones en el Pueblo, dijo que no. Preguntado, con quién entró en casa de Dn. José María Zeruto, con otros, entre ellos Dn. Patricio Baños, dijo que con el fin de recibir allí a otros, que recibió Dn. José María González, estando presente el declarante. Preguntado, qué individuos, eran los que estaban en la dicha casa de Dn. José María Zeruto, désígnelos por sus nombres y apellidos, dijo que Dn. José de la Concepción, Hernández, el herrero; y hermano de Dn. José María González, nombrado Dn. Francisco, no conoció a los otros. Preguntado si fuera de esos individuos que conoció había otros allí esa noche, dijo que había otros, pero que no sabe cuántos. Preguntado, con quiénes se reunió una noche en casa de Dn. Pedro González Ebra, dijo que no recuerda esa noche quiénes eran los individuos que estaban allí y que no sabe el fin con que se reunieron porque prontamente se fué. Preguntado, con qué motivo fué a casa de González Ebra, dijo que porque Dn. José María lo citó para que fuera. Preguntado, si ha oído nombrar a Dn. Antonio de Miralla y si fué él donde el baile, dijo que lo ha oído nombrar mucho, pero que no sabe dónde pueda estar. Preguntado, con qué señales lo recibieron y señas que le dieron, dijo (las ya conocidas) y que la palabra que le dieron, de acción, supo que no podía pronunciarse sino deletreada. Preguntado, qué entran en esa hermandad, si sabe, negros y mulatos, dijo que no sabe si entran o no, porque al declarante lo engañaron y luego que supo que esta hermandad se dedicaría al negocio de Independencia, se separó de toda comunicación con ninguno que pudiera ser de semejante clase, que en estos días estuvo buscando al señor Alcalde que le interrogó para hacerle esta comunicación que acaba de verificar, en obsequio de la patria, que se hallaba en peligro, según se dice, para ver de qué modo podía salvar, que todo su anhelo es ser fiel al Rey, a la Patria y a las autoridades constituídas por las leyes, como lo verificó luego que llegó al convencimiento, donde se alistó voluntariamente en la Milicia, haciéndolo en esta Villa a su arribo, que no ha preguntado ni sabe si hay papeles, cartas, planos, banderas, armas de fuego u otra cosa; dijo que no sabe que exista semejante cosa, y si las hay se ocultaron del declarante. Y responde que lo dicho es la verdad en fuerza de su comprometimiento, y que pedía lo separaran de los demás individuos que están presos porque corrían peligro su vida, porque sabe que cuanto... lo harán y el señor Alcalde le ofreció separarlo, se le leyó y expresó estar conforme, que si otra cosa recordara lo manifestará, y firmó con Su Merced y nos los de asistencia.—González—Juan Jiménez.—Raymundo de las Llanas.—Fermín Zubillaga.

*Dn. Francisco de la Concepción Zarza.* — En la Villa de San Antonio Abad, en 25 de agosto de 1823 años. Estando Su Merced, asociado de los de asistencia en el mismo lugar, hizo comparecer ante sí, etc., a: Preguntado, cómo se llama, de dónde es natural y

vecino, qué estado, edad y ejercicio tiene, dijo que se llama Francisco de la Concepción Zarza, natural de La Habana, vecino de ésta, casado, de 32 años y ejercicio tabaquero. Preguntado, quién lo ha detenido y por qué causa, dijo que lo llamaron a dar una declaración de orden del señor Alcalde que lo interrogó, y que lo metieron en la Cárcel, que ignora la causa. Preguntado, si conoce a Dn. José María Quintana, Inocente Baños, José María Silveira, Juan Núñez, Ramón Zepero, Ambrosio de Zayas, Vicente Barreto, José Sánchez, Cirilo Cordero, Desiderio Pérez, Patricio Baños, y Dn. José de la Concepción, dijo que a todos los conoce menos a Quintana. Preguntado, si se ha reunido con alguno de estos individuos, con todos o con parte de ellos, en qué casa, a qué horas, si de noche o de día, y si ha reunido con algunos en bailes, billar o bodèga, o si no ha tenido cosa de reunión, dijo que no. Preguntado, si alguna persona de la Villa le ha hablado para que entre en alguna sociedad, dijo que no. Preguntado, con qué fin concurrió una noche a casa de Dn. Ramón Zepero en unión de ellos, dijo que ha visitado a Zepero como amigo y que sus mujeres se visitan, pero que no ha estado en reunión ninguna. Preguntado, con qué fin estuvo el declarante una noche en casa de Dn. José María Zeruto, en unión de Dn. José María González, dijo que jamás ha estado en esa casa con tales individuos y sólo una noche con Dn. Juan... para recoger unos negros que dormían en una barbacoa como efectivamente los capturaron y condujeron a esta Cárcel, estando de guardia Dn. Domingo o Méndez. Preguntado, quiénes fueron los que concurrieron una noche a casa de Dn. José María Sánchez, el Boticario, dijo que no ha concurrido de noche con otros a la casa que se cita. Preguntado, con quién concurrió una noche a la casa de Dn. Pedro González Ebra, donde estuvieron hasta tarde de la noche y a qué fin fueron allí, dijo que no ha concurrido a esa casa con otros de noche ni de día, y ésto, alguna vez de pasada a recoger un tabaco. Preguntado, si ha oído nombrar en esta Villa a Dn. Antonio Miralla y dónde pueda estar, dijo que no lo conoce ni sabe donde exista. Y responde que lo dicho es la verdad y firmo con S. M. y nos los de asistencia.—González.—Francisco Zarza.—Raymundo de las Llanas. Fermín Zubillaga.

NOTA.—Que como a las 9 de esta noche, se suspendieron las declaraciones, en las que se ha invertido la mayor parte del día por haber sido muy dilatadas, lo que anotamos para que conste.—Llanas.—Zubillaga.

San Antonio Abad, en 25 de agosto de 1823... tan en calidad de presos Dn. Juan Jiménez, Dn. José María González, Dn. Ramón Zepero, Dn. Ramón González, Dn. José Sánchez, Dn. Ramón González, Dn. Ambrosio de Zayas, Dn. Francisco Zarza, Dn. Vicente Barreto, a reserva de esta providencia conforme a derecho.—González.—R. de las Llanas.—F. Zubillaga.

*Segunda declaración de Dn. Juan Jiménez.* — En la Villa de San Antonio Abad, a 26 de agosto de 1823 años. Estando el señor



Dn. Ramón González, Juez que actúa en esta causa en la Cárcel pública y sala de visita, dijo S. M. que lo había llamado Dn. Juan Jiménez, preso por esta causa, manifestándole que tenía que declarar sobre el particular de que se trata, en cuya virtud hizo Su Merced comparecer a su presencia al dicho Dn. Juan Jiménez, quien después de hacerle presente que podía declarar en verdad cuanto supiese dijo que es cierta toda su declaración antecedente, añadiendo que aunque fué llevado en casa de Sánchez no estaba éste allí, porque lo había dejado en la Valla, por lo que ignora que hubiese estado metido en ésto, pues jamás lo vió en ninguna de esas reuniones. Que aunque Dn. Ramón Zepero mandó al declarante cuando fué iniciarse, no se mezcló en nada, y si que advierte que el declarante no sabía a lo que iba y de repente puso la cuchilla sobre la mesa. Dn. José María González y lo hizo hacer el juramento que tiene dicho. Que la noche que fué el declarante a la casa de Dn. Ramón Zepero, con Dn. Patricio Baños y Dn. José María González, y Dn. Ramón González conducía al dicho Patricio, tampoco notó que Zepero se mezclara en nada, aunque allí estaba; que la iniciación de Baños la hizo Dn. José María González, manifestándole al declarante que le manifestase la palabra ordenada, a Baños, lo que rehusó el declarante, diciéndole que él, que lo había iniciado, se la manifestara, que aunque después lo verificó lo hizo a instancias de Baños, pero no como prevenía el orden ese, sino diciéndole: la palabra es "Unión" nombre, que a la otra noche fué citado para la casa de Zeruto, en donde halló varios individuos reunidos como fueron Dn. Patricio Baños, Dn. Inocente, su hermano, uno que se declara José de Jesús Naranjo, Grillo, Hernández el herrero, José de la Concepción y otros varios que no conoce, donde iniciaron a todos los que lo deseaban. Que a la otra noche fué citado para la propia casa, en donde se iniciaron varios individuos, que eran como 7 u 8. Que a la otra noche se le volvió a citar para la casa misma de Zeruto, quien manifestó a Dn. José María González que conducía al declarante que ya allí no se podían iniciar más porque Dn. Pablo "el Francés", estaba orientado de todo y que éste lo había justificado. Que a la noche siguiente lo citó Dn. José María para la casa de Dn. Pedro González Ebra y siendo ya como las nueve de la noche y aún no había asistido, y fueron Dn. José María y Dn. Ramón González a buscar al declarante a La Loma y les manifestó que no podía asistir porque estaba copiando una Comedia, que interesaba el reparto de estos papeles a los actores, a lo que le contestó: "Ya Ud. no puede eximirse de cada vez que le llamen aunque estuviere en la ocupación que estuviera, porque de lo contrario sería declarado traidor y separado, y que ya había hecho reparo en el declarante el Delegado que mostraba para este objeto y que con él o lo poquito que cumplía con los deberes de su obligación y asimismo debían de cumplir con él, por lo que se vió forzado a pasar a la dicha casa del Dn. Pedro González Ebra, donde iniciaron otros cuyos nombres ignora el declarante. Que de ahí en adelante no volvió a acudir a ninguna, pues aunque Dn. Ramón González varias noches,

en el baile de los Fraga, le dijo que había necesidad de iniciar a tantos, no asistió a ninguna. Que a la tercera vez que hubo resistido a esta cita, le dijo Dn. Ramón un día, en la Valla: mira que si no asistes a o que se le cita, aquí tenemos un asesino que te quite la vida y lo nombró por su nombre, y era un tal Zapata, el cual existía en compañía de Ché Moya en la casa del frente de la garita de la Cárcel, y notando el declarante que el dicho Zapata siempre se le manifestaba en parejas desiertos, por lo que jamás temeroso de lo que se le había dicho, se separaba de la compañía de Dn. Antonio Pérez, que era hombre de experiencia, llevándolo consigo el declarante a las casas de Cordero y a los pocos días le dijo búsquese otra casa, que aquí estamos en un desierto, lo que verificaron, pasándose a los cuartos con que corre el barbero Quintana. Que yendo un día para la ciudad de La Habana, pasando por el café de Dn. Juan Sáenz, a caballo, detuvo Ché Moya, diciéndole "me haces el favor, si vas a La Habana, de dar esta carta en la Botica que llaman "La Esquina del Muerto", al individuo que relata el sobre escrito", cuya carta tenía tres obleas, "para que este individuo me mande ropa", y llegando a dicha Botica preguntando por el individuo, cuyo nombre no recuerda, le entregó dicha carta, y después de abierta y leída, le dijo al declarante que se apareara, que parece que era de confianza del individuo que le mandaba y apeándose lo introdujo para un cuarto, en donde notó varias armas de fuego, para entregarle un legajo de papeles impresos, los cuales no quiso tomar el declarante, diciéndole que a la vuelta volvería por ellos, lo que no verificó, porque lo que se le había encomendado es ropa y no papeles, montando a caballo por retirarse para esta Villa, y que en dicha Botica también vió un cajón de cuchillos de marca mayor, que al despedirse del individuo que recibió la carta, estando el declarante ya a caballo, le dijo: "Amigo ¿allá no hay muchos Soles, por San Antonio?", a lo que le contestó que no conocía ninguno, que sólo conocía el Sol que sale todos los días; pues dígame Ud. a Ché Moya que el primer guataca que se metiera a... le abrasara la entrañas u otra expresión así. Por cuya razón explicada no volvió a pasar por dicha Botica, cuando iba a La Habana, rechazando darle tal recado al dicho Moya. Que habiendo llegado a esta Villa y estando tomando café en casa o café de Juan Sáenz, entró Moya, y le dijo: "Hombre, no me has traído la ropa", a lo que contestó que no le habían dado ropa, sino papeles, los que no quiso traer, a lo que le reconvinó, más le hubiera agradecido los papeles que la ropa, porque son muy interesantes, a lo que dijo Dn. José María Chiquito (González), que también estaba allí tomando café: "tú le recomiendas darle algo a Jiménez, sabiendo que es muy cobarde... y se pasa a la vena que más pulsa". Que después de estos acaecimientos, se le trasladó que era para la Independencia, por haberle dado Dn. José María González dos grados más sin juramento, porque el declarante lo rehusó, diciéndole, con estas palabras Fuerza y Valor estás graduado de tercera clase, Sol, imperfecto, de los Rayos de Bolívar para la conspiración vió que se trataba de Independencia, por lo que el

declarante se sorprendió y comprendió que se estaba procediendo sobre este asunto, pues se le dió esta noticia por una muchacha que vive en casa de Baños, diciéndole que no debía estar aquí por lo prendían, a lo que le contestó que eso era lo que apetecía, que nadie, ni él iba a predicar por el declarante; cuya manifestación le hizo dos días antes de su prisión, haciéndose visible en los lugares más públicos y mostrándose obediente al momento que se solicitó para la Sala Capitular a escribir lo que... que no era porque venía preso y no a otra cosa, que aunque tiene dicho que no sabe la causa de su prisión, fué porque no se había manifestado al Juez, a lo que Su Merced podía... el declarante que podía haber hecho algún movimiento de fuga. Que en estos días ya de este procedimiento, llegó a noticias del declarante que estas reuniones dirigían a declararse independientes de la madre patria, de la que juzga el declarante que no puede ninguna otra provincia vivir en dependencia de la Madre Patria, por lo cual trae estas manifestaciones a Su Merced, para que tome la providencia que tenga por conveniente a fin de conseguir... unirse de ella, por lo cual suplica a Su Merced se sirva remitir al Excmo. señor Jefe Superior Político, Capitán General, copia exacta de esta relación para ser inteligenciada al dicho Excmo. señor por lo que hace al relato de la Botica de "Esquina del Muerto", me dé las providencias que juzgue convenientes al descubrimiento de aquellos prosélitos como asimismo de la prisión de... Zapata, de la de Ché Moya y del Cadete Dn. Miguel Morejón, que estuvo en ésta y Su Merced el señor Alcalde de esta causa, presentarle al declarante, que estos tres individuos son Soles perfectos de Bolívar y que en ésta no se ejercitaban en otra cosa sobre manifestación que hace a Su Merced y a S. E. no juzga calumnia sino en obsequio de la paz y para que el Gobierno tome las medidas conducentes para la libertad de la Patria, pues si el nombre del declarante se halla en alguna lista la denuncia, pues ya ha prestado para ello, pero si la llega a hallar será porque o la habían puesto los que lo obligaron a esto sin el engaño del presente, una, dos, tres y cuantas el derecho le franquea que nada de lo que haya ejecutado lo hizo voluntariamente sino impedido del tiempo que le amenazaba de la pérdida de su vida en todo lo cual, y en esta declaración se ratifica cuantas veces Su Merced tenga a bien preguntarle por esta verdad con que concluye. Se le leyó ésta su exposición y dijo estaba bien y fielmente escrita, tal como él la dictado y firmó con Su Merced y nos los de asistencia.—González.—Juan Jiménez.—Raymundo de las Llanas.—Fermín Zubillaga.

*Dn. Francisco Cordero.*—En la Villa de San Antonio Abad, en 26 de agosto de 1823 años. Estando S.M. en la misma sala de vistas, hizo comparecer a Dn. Francisco Cordero, individuo que se había presentado voluntariamente a declarar lo que supiese en el particular de que se trata, (unos renglones ilegibles). Preguntado, dijo que se recibió en la casa de Dn. Ildefonso Roselló, el Médico; que lo llevó Dn. José María González (que llaman José María Chiquito), y estaban presentes Dn. Ramón Zepero, Ramón Anson y el

mismo Roselló; que se recibió junto al declarante y Dn. Agustín Duarte y que no había más que los dichos. Preguntado, si hay armas de fuego o blancas, cartas o banderas, dijo que nada hay ni cree que en el pueblo las hay, que las cartas que habían eran unos papeles que tenían tres juramentos de los tres grados y que éstos oyó decir que los quemaron desde febrero, en que hubo aquel alboroto. Preguntado, cuáles son estas tres palabras, dijo que la primera es "Unión", la segunda "Fuerza" y la tercera "Valor". Preguntado, de qué modo y con qué aparatos lo recibieron (señaló lo mismo que los otros), de las frases del juramento no se recuerda, porque fué una vez y nada más y que los recibieron Dn. José María González, Dn. Ramón Zepero, (renglones ilegibles), el declarante dijo que tres... se los dió Jiménez, estando presentes Dn. Patricio Baños, Ramón González. Y responde que lo declarado es la verdad, que es natural de La Habana, vecino de ésta, soltero, edad 22 años, ejercicio platero.—Firmó con Su Merced y los de asistencia.—González.—Francisco Cordero. — Raymundo de las Llanas. — Fermín Zubillaga.

San Antonio y agosto 26 de 1823. Visto que se halla imposibilitado Dn. Fermín Zubillaga, testigo de asistencia en esta causa, se comunica a Su Merced, por indisposición de su salud nombró en su lugar en clase de testigo de asistencia a Dn. Antonio María Muñoz, que estando presente aceptó y juró el encargo, y firmó con Su Merced y el otro de asistencia adelantado este decreto. — González. — Raymundo de las Llanas. — Antonio María Muñoz.

San Antonio y agosto 26 de 1823. — Sáquese testimonio de la declaración última de Dn. Juan Jiménez y de este decreto y con oficio dirijase al Excmo. señor Jefe Superior Político, para que lo envíe al Juez común de la causa porque se procede en La Habana... la persona del nombrado Ché Moya que se dirigió a S.E. la semana pasada y del nombrado Zapata. Extiendan la prisión a que se antecede (renglones ilegibles). Fdo.: González. — Raymundo de las Llanas. — Antonio María Muñoz.

En el mismo día, mes y año pasaron a la Cárcel Su Merced y los de asistencia e hicieron saber a Dn. Juan Jiménez que (ilegible).

El mismo día, mes y año, estando en la Cárcel pública hicimos saber a Dn. José María González en su prisión decreto de fojas 35 vuelto y el que antecede y firmaron.—Muñoz.—Llanas.

Esta misma diligencia se hizo en relación con Dn. Ramón Zepero, Ramón González, José Sánchez, Pedro González Ebra, Ambrosio de Zayas, Francisco Zarza, Vicente Barreto.

*Dn. Manuel de la Cruz Herrera.*—En la Villa de San Antonio Abad, en 26 de agosto de 1823, etc. Preguntado, cómo se llama, de dónde es natural y vecino, qué estado, edad y ejercicio tiene, dijo que su nombre es Manuel de la Cruz Herrera, natural y vecino de ésta, soltero, 33 años, ejercicio Maestro de azúcar. Preguntado, quién lo ha detenido, con qué orden y por qué causa, dijo que de orden del señor Alcalde que lo interroga y que la causa no la sabe. Preguntado, quién lo indujo a que entrara en esa sociedad que lla-

man de Soles, dijo que no está colocado en la sociedad que se pregunta. Preguntado, si nunca ha oído que existiese en el pueblo o fuera de él, dicha sociedad, y si acaso sabe que la hay en el pueblo, dijo que ignora qué sociedad es la que se le ha preguntado como el nombre de sociedad de Soles (renglones ilegibles), dijo que habiéndolo encontrado Dn. José Zeruto en la calle lo condujo a casa, ignorando el declarante para qué lo llamaba, que estando ella le dijo que por hallarse la patria amenazada de sus enemigos que cada uno diera en esto a favor de ella, demostrando el patriotismo para defenderla y para asegurar nuestra integridad constitucional, a lo que convino el declarante lo que otro por el muchachito patriótico. Preguntado, cuáles eran esos otros individuos que estaban allí fuera de Dn. José Zeruto, los expusiera con sus nombres y apellidos y diga si luego entró algún otro individuo y que con qué señales lo recibieron, dijo que Dn. Juan Zeruto, Dn. Juan Jiménez, Dn. Patricio Baños y su hermano Dn. Inocente estaban allí, que se recibió él solo, que no prestó juramento, ni le dieron señales, diciéndole que luego lo instruirían. Preguntado si volvió a la casa dicha, dijo que sí ha estado, con motivo de que el amo de ella es su Apoderado, para saber el estado de sus negocios. Preguntado, si sabe qué algún otro individuo ha entrado en esa sociedad, o amigo suyo, etc., responde, que lo que ha dicho es la verdad, etc., y firmó. González—Manuel de la Cruz Herrera.—Raymundo de las Llanas.—Antonio María Muñoz.

*Dn. José Grillo.*—En la Villa de San Antonio Abad, en 26 de agosto de 1823, hizo comparecer a Dn. José Grillo, natural y vecino de esta Villa, de 25 años, y de ejercicio (obrero o escribiente). Preguntado, de orden de quién está detenido, y por qué causa, dijo que por orden del señor Alcalde que le interroga y que supone ser por la causa del Sol de Itúrbide. Preguntado, qué significa eso del Sol de Itúrbide, dijo que ha oído decir que es una independencia después de entrado en dicha asociación. Preguntado, dónde fué recibido, los individuos que lo acompañaron y los que estaban presentes cuando se recibió, dijo que en casa de Dn. José Zeruto, recibido por Dn. Patricio Baños, que le dijo que lo llevaba a una reunión que no propendía a ninguna cosa mala y lo condujo desde su casa del declarante, a la dicha de Zeruto, y allí estaban Dn. José y Dn. Juan Zeruto, Yeyo Pérez, Dn. Pedro Serrano, y luego vinieron Dn. José de Jesús... y Dn. José de la Concepción, hijo del carretero que no sabe si este Concepción se llama José o no, pero su padre es carretero, y también estaba allí Dn. Cándido Gutiérrez, que llegó a ese tiempo el único que fué el que lo recibió en compañía de Dn. José Zeruto, que inició las ceremonias. Preguntado, cuáles eran esas ceremonias y qué señales le dieron, dijo que sobre una mesa había un puñal, y le hicieron poner la mano sobre él y la otra en el pecho, y estando así le leyeron una oración, que no hizo juramento solo, si se acuerda de las últimas palabras que dicen que si fuere perjuro al juramento prestado, la patria le exigirá cuentas. Qué después le dieron la palabra de orden y signos (los ya conocidos).

Preguntado, qué individuos han entrado en esa sociedad, dijo que Jiménez llevó al aclarante a su casa, en La Loma, para darle el grado de Sol, y estaba presente Dn. Francisco Zarza y más nadie. Preguntado, si Dn. Francisco Zarza se recibió, estando él delante, dijo que no lo sabe porque no permaneció en eso más que tres días ni le consta otra cosa sobre el particular. Que ha dicho la verdad, etc., y firmó.—González—José Grillo.—Raymundo de las Llanas.—Antonio María Muñoz.

*Dn. José Marín.*—En la Villa de S. Antonio Abad, 26 de agosto de 1823, etc.—Preguntado, cómo se llama, de dónde es natural y vecino, qué estado, edad y ejercicio tiene, dijo que se llama José Marín, natural de Lima (Perú), y vecino de ésta, soltero, 26 años, y de ejercicio Barbero. Preguntado, si tiene noticias de que hay casas en este pueblo en las que se conducen muchos individuos a alistarse o asentarse en una lista o reunión que llaman el Sol de Bolívar, dijo que no sabe de ninguna. Preguntado, a qué fin se condujo una noche a la casa del Regidor, Dn. José Zeruto, junto con el hermano del mismo y en qué lista o reunión se iniciaron en aquella noche que estuvo allí, dijo que aunque ha concurrido a dicha casa no sabe nada de lo que se le pregunta. Dijo que tiene amistad con esos individuos de saludarse e ir a tomar siempre café y volver a su tienda. Preguntado, cómo sabe que el declarante no podía entrar en esa reunión, por ser forastero, dijo que corrían esas bolas en run run de Soles y Lunas no lo habían de mezclar en eso por decir que es forastero y no tener una confianza en el declarante. Preguntado, a quién le ha oído noticia de Soles y Lunas y en casa de quién lo ha oído decir, dijo que una mañana, yendo a comprar en casa de Dn. Raymundo (De las Llanas), le oyó decir a Dn. Alejandro, el que vive allá, tomando un vaso de licor, cualquiera, vaya por el alma de los Soles del pueblo de San Antonio. Preguntado, si conoce a Dn. José María González, dijo que de vista. Si conoce a Dn. Pedro González Ebra, que de vista. Si conoce a Dn. Ramón Zepero, dijo que hoy lo ha conocido en el calabozo. Si a Dn. Pedro Serrano, que ni de vista. Si a Dn. José Sánchez, que de vista, porque tiene la facultad de Barbero y como entran en la tienda, pero no amistad. Si a Juan Jiménez, dijo que de vista. Si conoce a Dn. Ildefonso Roselló, dijo que sí al Doctor, pero que no lleva amistad con él. Preguntado, qué individuo lo ha invitado para que entre en dicha sociedad, dijo que nadie le ha hablado ni instado sobre el particular. Preguntado si ha oído nombrar en este pueblo a Dn. Antonio de Miralla y si sabe dónde puede estar, dijo, que lo conoce por ser un paisano suyo, pero que no sabe dónde está. Preguntado, si conoce a Dn. Ambrosio de Zayas y si tiene amistad con él, dijo que no lo había visto sino esta mañana que entró en la galera. Preguntado si sabe alguna cosa del particular de que se trata, dijo que nada. Que lo dicho es la verdad, y firmó.—González.—José Marín.—Raymundo de las Llanas.—Antonio María Muñoz.

*Dn. Pedro Serrano.*—En la Villa de San Antonio Abad, en 26 de agosto de 1823, etc., hizo comparecer a Dn. Pedro José Serrano,

blanco, natural de La Habana, vecino de Güira de Melena, soltero, edad 37 años, ejercicio Platero. Preguntado, de orden de quién fue detenido y por qué causa, dijo que una patrulla lo trajo y lo detuvieron aquí, no sabe de orden de quién y que ignora la causa. Preguntado, qué Alcalde o Juez lo arrestó en esta Cárcel en el mes de febrero último, dijo que el Sr. Dn. Ramón González. Preguntado, por qué causa lo arrestaron, dijo que era porque decía que no trabajaba. Preguntado, por qué lo soltó el Alcalde que lo interrogó y quién fué su fiador, dijo que Dn. José María Zeruto, el Regidor. Preguntado, si lleva amistad con Zeruto y su hermano y si acompañaba a ir a la casa de éstos a menudo, cuando ha estado en el pueblo, dijo que lleva amistad, pero que no lo visita a menudo. Preguntado, quiénes son los individuos que se han recibido en la casa de Dn. José Zeruto, en una reunión que dicen que hay de Soles de Bolívar, en que el dicho declarante se halló con otro, dijo que Dn. José María Zeruto le dijo que si quería entrar en una reunión, pero que no le dijo de Soles, y llegado a la Botica de Sánchez le empezó a decir, que era una cosa favorable. Preguntado, después que llegaron a la Botica de Sánchez, qué hicieron, dijo que le leyeron un papel y le preguntaron si juraba por su Patria y si derramaría la última gota de su sangre por ella y dijo que si por defenderla. Preguntado, con qué señas o aparatos lo recibieron, dijo (las señaladas). Preguntado, quién lo recibió y quiénes estaban presentes, dijo que Dn. José Zeruto lo recibió, y estaba delante Dn. José Sánchez. Preguntado, si ha oído hablar en el pueblo a un tal José Antonio Miralla y dónde podrá estar, dijo que no lo ha oído nombrar y menos dónde pueda estar. Preguntado, si sabe que en el pueblo hay otras casas en que se reciben y hacen esas reuniones, dijo que lo ignora. Preguntado, si sabe que Marín, el barbero está iniciado en eso, dijo que no lo sabe, ni otra cosa, que lo que lleva manifestado es González.—Pedro José Serrano.—Raymundo de las Llanas.—Antonio María Muñoz.

Hay otra declaración de Dn. Juan Jiménez, muy difícil de leer, exponremos lo que pueda extractarse. Preguntado, si Dn. Francisco Zarza pertenece a la Sociedad de los Soles de Bolívar, dice que no lo sabe, que lo ha oído decir; que Zarza un día le dió un empujón y lo llamó payaso. Preguntado, para qué fin era esa reunión, dijo que para llevar a cabo la Independencia de la Isla y degollar a todo el mundo, cuya noticia la adquirió habrá un mes. Preguntado, por dónde supo esa noticia, dijo que Dn. Vicente Barreto se lo dijo, que los cuchillos eran para eso, cuando fué llamado por el Regidor, comisionado por el señor Capitán General, que iba a atender en este Sumario para ser testigo de asistencia en él... ese emanado de la tragedia de Barreto. También habla de Marín, el Limeño, barbero que vive en la Plaza de la Iglesia. Esta declaración es importante, pero se puede saber muy poco de ella por la forma deficiente de letra y pequeñez de ésta.

Hay otra declaración de Dn. Manuel Ayat, natural de Veracruz,

vecino de San Antonio, viudo. (Cita de Jiménez, de Patricio Baños, etc.).

Dn. Santiago Martínez.—Natural de La Habana, soltero. Dijo que su Maestro se llama Bruno Capaz y que vive extramuros de La Habana, en el Barrio de San Lázaro, frente a los locales de Gervasio. Preguntado, si conoce a Dn. Patricio Baños, dijo que conoce a un Dn. Patricio que trabajaba en la fábrica de Dn. Ramón Saíenz pero no lo trató. Preguntado, si conoce a Dn. Juan Jiménez, dijo que no lo conoce ni lo ha oído nombrar. Preguntado, si estuvo e declarante una noche en el velorio de un recién nacido en la casa de Dn. Leonardo... y hasta qué hora estuvo, dijo que fué a ese velorio y estuvo en él hasta las dos de la madrugada. Preguntado, si recuerda haber visto un hombre en dicho velorio que puso juego de diversión, y estaba sentado a la cabeza del cadáver, diga cómo lo oyó llamar allí, dijo que no recuerda cómo se llama, pero es un mozo bajo de cuerpo que gasta chupa y suele amarrarse un pañuelo en la cabeza. Preguntado, si antes de ponerse a jugar ese hombre cuya figura ha explicado, estuvo junto con el declarante y Dn. Patricio Baños en la huerta que hay en el solar de piedra, dijo que efectivamente estuvo en el paraje que se cita. Preguntado, quién de los que estaban allí reunidos habló sobre Independencia, dijo que ninguno, que lo que fué que Dn. Patricio le dijo al dicho mozo como estábamos de cosas por La Habana y éste le contestó que nada y que habiéndole dicho que el Abogado tal y el Alcalde, Dn. Pedro del Monte, estaban en la parada en su casa y los ha visto en el Tribunal para que tú veas lo que habla la gente. Preguntado, qué habló el declarante cuando estaba reunido con los dos, dijo que volvió y replicó a las últimas expresiones del mozo, que había recibido una carta de un primo hermano del declarante mandándole a decir que al Maestro del que responde lo habían prendido porque se había metido en la sinvergüencería de esos que andan del Sol, y le respondió el mozo, pues yo no he... to nada de eso. Preguntado para qué le mandaba pedir su Maestro una lista y a qué se contraía esa lista, dijo que su Maestro le había mandado a pedir una lista de los mozos que había en la Villa, hijos de aquí, y que el declarante le había mandado preguntar que para qué era esa lista, que aquí no conocía a nadie el declarante. Preguntado, si sabía que Dn. Patricio Baños estaba en reuniones que se dicen de los Soles o si éste al darle la mano, le había reconocido, dijo que al darle la mano corrió el dedo pulgar para abajo, por encima de las coyunturas hasta el dedo chiquito y que en cuanto conoció la seña huyó y se separó. Preguntado, quién fué el que le enseñó esa seña, dijo que su Maestro, Dn. Bruno Capaz. Preguntado, en qué paraje los iniciaba su Maestro, dijo que los llevaba a la casa y los hacía entrar creyendo el declarante que allí los iniciaba. Preguntado, cuántas veces lo invitó su Maestro para iniciarlo, dijo que como estaba continuamente con él en el oficio, lo llamaba muchas veces y se lo decía. Preguntado, cómo es que viendo su Maestro, que era el que le enseñaba no se arrestó, instándole tantas ocasiones, dijo que por

que conocía que iba contra de sus padres. Preguntado, qué era que le decía y cuál su fin, dijo que todos los hijos de La Habana estaban obligados a entrar en esa hermandad, para el día que ofreciera no echar para atrás, porque era una reunión como de 600 o tres mil hombres. Preguntado, si le dijo su Maestro para qué era esa reunión o si era para destruir el Gobierno de La Habana o para otro fin, dijo que su Maestro le decía que no se lo diría hasta que no entrara en la hermandad. Preguntado, si sabe si su Maestro tenía acopio de armas de fuego o blancas, dijo que no las tenía, pero como era Armero del Batallón Primero de Milicias Provinciales de La Habana, tenía la llave del almacén de los fuertes donde había 600 fusiles y las balas, que le consta. Preguntado, cómo es que le consta que hay 600 fusiles en ese Almacén, dijo que los ha contados o los ha visto contar, dijo que como aprendiz, estaba él y los demás dos mozos, limpiándolas. Preguntado, dónde está el almacén de dichos fusiles, dijo que están en el Cuartel de La Fuerza, pasado el puente, a la izquierda, pasado el calabozo de los presos. Preguntado, si su Maestro es blanco o de color, dijo que es blanco. Preguntado, si sabe que tiene algún otro empleo, dijo que sólo sabe que es Armero del mismo Batallón de Infantería de Milicias Provinciales de La Habana. Preguntado, si alguno le ha hablado para éste en esas reuniones de que ha hablado y si le habló su Maestro, dijo que un primo suyo le habló, exigiéndole que entrara en eso, que era bueno, donde le presentó, y entonces le preguntó y le dijo de que era a fin de que se fueran los forasteros de aquí, a lo que le contestó el declarante que su padre y su madre eran españoles y no podía tirar en contra de ellos. Preguntado, de qué modo le dijo su primo que podían salir los europeos, dijo que pasando una Ley que a ellos no les convenía. Preguntado, si conoce o ha oído nombrar a Dn. José Antonio Miralla, dijo que lo ha oído nombrar mucho, pero que no lo conoce. Preguntado, si sabe dónde pueda estar dicho Miralla, dijo que no sabe. Preguntado, si sabe dónde hay otra casa de reunión idéntica a las que se hacían en la casa de su Maestro, dijo que no lo sabe. Preguntado, si aquí en el pueblo, después que llegó, no ha oído decir si hay alguna casa de esas reuniones, dijo que no lo sabe. Preguntado, si conoce al Regidor, Dn. José Zeruto, dijo que no lo conoce. Si a Dn. Pedro González Ebra, Ramón Zepero, José Sánchez, el Boticario; Pedro Serrano, Ambrosio de Zayas, dijo que conoce al Ambrosio de Zayas con motivo de estarle tirando piedras al Montañés. Que lo dicho es la verdad, que es de edad de 19 años, y firmó.—González.—Santiago Martínez.—Raymundo de las Llanas.—Antonio María Muñoz.

*Dn. Marcelino Herrera.*—En la Villa de San Antonio Abad, en 27 de agosto de 1823, etc., se presentó Dn. Marcelino Herrera, hace su declaración y dice que Dn. Ramón y Dn. José María González lo instaron para que no dijese a nadie la ceremonia de su iniciación. Era natural y vecino de esta Villa, soltero, de 24 años, y ejercicio labrador. Al que primero recuerda que estaba en esa sociedad es a

Dn. Ramón Zepero y Dn. Ambrosio de Zayas y que éste último conoció que lo era porque la noche de su iniciación le preguntó que si se había recibido y el declarante le dijo que sí. González.—Marcelino Herrera. — Raymundo de las Llanas. — Antonio María Muñoz.

Sáquese testimonio de la declaración del señor Santiago Martínez y remitase al Excmo. Sr. Jefe Superior Político para lo que pueda convenir.—González.—Raymundo de las Llanas.—Antonio María Muñoz.

NOTA.—Que se suspendieron las tareas del Tribunal como a las once y tres cuartos de la noche.—Dos rúbricas.

*Dn. Antonio Hernández.*—En la Villa de San Antonio Abad, en 28 de agosto de 1823, etc., compareció Dn. Antonio Hernández, natural de La Habana, vecino de ésta, soltero, 24 años. Dijo que un día lo llamó Dn. Patricio y le dijo que si quería entrar en una cosa buena que a la noche se lo diría, y cuando llegó la noche lo llevó a la casa de Dn. Pedro González Ebra, y estando allí le dijo que si entraba en aquéllo y como el declarante le vió entre 6 u 8 hombres armados, le dijo que si quería la vida tenía que entrar. Dijo que allí estaba Dn. Pedro González Ebra, José Zeruto, Ramón González, Yeyo Pérez, Inocente Baños, Lucas de la Concepción y otro mozo que no sabe cómo se llama, y así allí fué iniciado. Preguntado, si no ha estado en otra casa en que sepa hubieran esas reuniones, dijo que no ha entrado en ninguna otra casa ni sabe más sobre el particular. Y responde que lo dicho es la verdad.—González.—Antonio Hernández.—Raymundo de las Llanas.—Antonio María Muñoz.

*Dn. Desiderio Pérez.*—En la Villa de San Antonio Abad, en 28 de agosto de 1823, compareció Dn. Desiderio Pérez, natural y vecino de esta Villa, soltero, 19 años y ejercicio carretero. Preguntado, en qué casa fué en que iniciaron al declarante en la sociedad de los Soles y quiénes estaban presentes, dijo que una noche, estando en un bailecito lo llamó Dn. Ramón González, diciéndole que tenía que hablarle y lo llevó a la casa de Dn. Ramón Zepero y estando allí le dijeron que si quería entrar en eso del Sol, a lo cual el declarante declaró que no entendía de eso, que no sabía leer ni escribir, a lo que le contestaron que no se necesitaba, y luego le dijeron que ya estaba apuntado, y le hicieron prestar juramento Dn. Ramón González, Dn. Ramón Zepero, y un sobrino de éste, y nada más. Preguntado, con qué aparatos lo recibieron y qué señales le dieron, dijo (las señaladas). Preguntado, quién le leyó el papel, dijo que Dn. Ramón Zepero. Preguntado si sabe que en el pueblo haya algún depósito de armas de fuego o cuchillos o banderas o papeles, dijo que lo ignora. Preguntado, si sabe que en el pueblo haya otras casas de reuniones, donde el declarante haya asistido, dijo que lo ignora. Y responde, que jamás ha estado preso. No firmó por no saber.—González.—Raymundo de las Llanas.—Antonio María Muñoz.

Hay una diligencia sobre las declaraciones de Dn. Antonio Hernández y Dn. Desiderio Pérez. En la Villa de San Antonio Abad, en 28 de agosto de 1823, que el mérito que resulta de las declaraciones que anteceden de Dn. Antonio Hernández y Dn. Desiderio Pérez permanezcan estar en el arresto y no... en la persona, entendiéndola por los motivos que las anteriores.—González Raymundo de las Llanas.—Antonio María Muñoz.

Villa, estando en la Cárcel pública hicimos saber a Dn. Antonio Hernández el decreto anterior, y firmaron.—Llanas.—Muñoz. En el mismo día, mes y año y en el propio lugar hicimos saber a Dn. Desiderio Pérez, el decreto anterior y firmaron.—Llanas.—Muñoz.

San Antonio y Agosto 29 de 1823.—Mediante la ausencia a la ciudad de La Habana del testigo de asistencia Dn. Raymundo de las Llanas, se nombra en su lugar a Dn. José García, quien estando presente aceptó y juró cumplir bien y fielmente con su cargo, firmó con el otro testigo anterior de este decreto.—González.—José García.—Antonio María Muñoz.

Hay un escrito corto del Juez, Dn. José Ildefonso Suárez (ilegible), (decreto). Se remite al Asesor el decreto anterior, a Dn. Rafael Rodríguez y se da fe.—Rúbrica.

En el mismo pasa a la Cárcel pública y le intimó el decreto antecedente a Dn. José Miguel Rodríguez, Una rúbrica.

Otra diligencia ilegible.

Otro decreto con una nota al margen, firmado por González y José García y Antonio María Muñoz. En este documento se dice: Por correo va oficio a V. para que remita la sumaria en que entiendo de hace ocho días y que por su anterior me dijo verificaría, según la Ley, el artículo 9, capítulo tercero, de la de 9 de octubre que previene a los Alcaldes, que, dados los primeros pasos de una sumaria, den cuenta con ella sin dilación al Juez del Partido para que continúe los procedimientos y yo creo que en los ocho días que han corrido estarán evacuados esos primeros pasos... puede penetrar el motivo que descansa la remisión que ordena.—Suponiendo el proceso de la mayor gravedad e interés, ésto mismo debería obligarlo a remitirlo, porque V. aunque esté lleno de celo y de fervor por el bien público como deben estarlo todos, carece de todo conocimiento necesario para la dirección de un arduo negocio y por esa falta de inteligencia estará tal vez perjudicando al mismo público inocentemente. En ese asunto... y alcance de un Letrado, la Patria pierde los mejores momentos por los desconocimientos del crimen porque una mano diestra no dirige la inquisición de él en los primeros pasos, lo cual no ejecutaría bien nunca... inteligencia que lo dirigiera en secreto, pues no presenciando éste las actuaciones, mal podría evitar los tropiezos que se cometieran por falta de práctica o de ciencia.

Por otra parte, en este Tribunal se han presentado varios. Exigió cosas que procede con un testigo en cuya casa come, vive y duerme, y como el Juez no debe recibir favor de súbditos, siendo

ciertas circunstancias puede encontrarse después el mérito del procedimiento, y perjudicar a V. propio en medio de su sencillez y buena intención, lo que es de evitarse en tiempo. Por lo tanto pues, requiero y prevengo a V. que dentro de ocho horas me remita la sumaria de que se trata, dejando los reos a mi disposición.—Dios que a V. ms. as. San Antonio y agosto 29 de 1823.—José Ildefonso Suárez.—Señor Regidor Alcalde primero por Depósito.

Que se sacó testimonio proveído y se dirigió al Excmo señor Jefe Superior Político. San Antonio, agosto 29 de 1823. — Dos rúbricas.

Dn. Juan Jiménez.—En la Villa de San Antonio Abad, en 30 de agosto de 1823 años. Estando Su Merced el señor Alcalde que acerca de esta causa entiende, asociado de los de asistencia, hizo conducir, con la Custodia necesaria de la Cárcel pública a Dn. Juan Jiménez, de la naturalidad y demás circunstancias que constan en Autos para que manifestara lo que se le hubiera ofrecido, según anuncia por el parte de fojas veinte, requerido por Su Merced para que hablara lo que más supiera, dijo que estando en casa de Dn. Manuel González, una noche, cenando Dn. José María González, Dn. Pedro y un negro que vivía en casa de los Guillén, le invitaron al declarante a tomar de lo que había en la mesa, a lo que les dió el declarante las gracias, que a ésto le dijo el dicho González, ven hombre, no tengas miedo de que lo vean reunido con nosotros, que estos caballeros son de mi gremio, a lo que le contestó y dijo el declarante, hombre, me parece que tú no has... porque el run run que corre en los Isleños éste no... como tú me has dicho, a cuyo relato le contestó a González y uno de los Guillén... cuál parte dijo, no tenga V. cuidado que ésta es una reunión en la que hasta las autoridades están mezcladas en ella, pues sólo se está haciendo con el objeto de que si la España sucumbe al despotismo los habitantes de la Isla de Cuba sostengan la Constitución. Luego le dijo el hermano de Guillén que le atajara cuando el declarante iba a La Habana y que si se figuraba que tuviera miedo y él declarante no le llevó carta ninguna, por lo que cree que éstos sean de la reunión de Dn. José María González, lo cual hace presente al Tribunal no por vía de calumnia o deserción, sino a fin de descubrir los inventores de ésto y con el objeto solo de decir la verdad, según tiene ofrecido, en lo que supiere o recordara. Preguntado, si conoce a Dn. José Manuel Delgado, dijo que no recuerda conocer semejante individuo. Preguntado, si tiene alguna otra cosa que declarar sobre el asunto, dijo que nada más por ahora, con lo cual se suspendió este acto y firmó.—González.—Juan Jiménez.—José García.—Antonio María Muñoz.

Dn. José María González.—(Conocido por José María Chiquito).—En la Villa de San Antonio Abad en 30 de agosto de 1823, etc., hizo conducir de la Cárcel, con la Custodia necesaria a Dn. José María González, preso por esta causa, a quien Su Merced incitó a que dijera la verdad en lo que supiera y fuese preguntado. Pre-

guntado, si ha estado una noche en casa de D. . . González, con D. Pedro Guillén, etc. Dijo que ha estado muchas noches en casa de esa familia, cuando en ese paraje encontró con Juan Jiménez quien le ha solido invitar a tomar una copa de vino, como conoció. Preguntado, si conoce a Dn. Francisco Lemus, dijo que ha oído nombrarlo en la Fiesta de Regla, pero que no conoce a ese individuo ni de vista. Preguntado, si conoce a un tal Dn. José Manuel Delgado, dijo que no lo conoce, en cuyo estado dispuso Su Merced suspender este acto, para continuarlo siempre que convenga, se le leyó y expresó estar conforme, que es de edad que tiene dicha, firmó.—González.—José María González.—José García.—Antonio María Muñoz.

*Dn. José Lorenzo Naranjo.*—En la Villa de San Antonio Abad en 30 de agosto de 1823, comparece Dn. José Lorenzo Naranjo, natural y vecino de esta Villa, soltero y oficio labrador, etc. Dijo que partiendo de la Comedia, una noche, se encontró a Dn. Patricio Baños, y éste le dijo que tenía que hablarle y se dirigió con el declarante a la casa del Regidor, Dn. José Zeruto, y allí le empezó a decir el Patricio y su hermano Inocente, el dueño de la casa, que ellos, que entraron en eso, que era una cosa muy buena. Preguntado cómo lo recibieron, dijo (lo reseñado), y le preguntaron si estaba dispuesto a defender la Patria, y contestóle el declarante que sí, y allí lo recibió Dn. Juan Jiménez. Preguntado, cómo lo recibieron (describió la ceremonia ya dicha), y qué le dijeron, después que salió de la reunión, que si quería ser Sol que tenía que buscar a seis que entraran, pero que el declarante ni volvió a acordarse de semejante especie, teniéndolo por ridículo, ni a nadie habló sobre el particular. Preguntado, qué otros individuos estaban allí cuando se recibió, dijo, los que tiene dicho y Dn. Juan Zeruto. Preguntado, si sabe qué hay en el pueblo otras casas, donde se recibe, dijo que desde esa noche no ha vuelto a saber nada. Preguntado, si sabe qué individuos son, además de los expresados, dijo que no sabe de más nadie. Preguntado, si sabe que haya en el pueblo armas de fuego o blancas, o planos o papeles, o banderas o cartas, dijo que no sabe. Dijo que el hombre lo conoce, que lo vió en una carreta y sabe donde vive el carretero, aunque no sabe el nombre. Y responde que lo declarado es la verdad, que es de edad de 20 años, no firmó por no saber.—González.—José García.—Antonio M. Muñoz.

San Antonio y agosto 30 e 1823.—Remitan este Sumario al Sr. Juez de Primera Instancia del Partido para que lo continúe, librando el oficio al efecto y poniéndose a su disposición los presos y la tropa que en clase de auxilio le ha dirigido el Excmo. señor Jefe Superior Político y si participan esta remisión.—Ramón González.—José García.—Antonio María Muñoz.

San Antonio primero de septiembre de 1823 años. Vistos: Agréguese estas diligencias a las que había empezado en este juzgado y las de la Güira con... de hacer las divisiones que convengan, poniéndose testimonio del oficio del Excmo. señor Jefe Su-

perior Político, recibido anoche. Dese cuenta a la Superioridad de la formación de esta causa, quedando en calidad de presos, por comprendidos en la asociación llamada de Soles de Bolívar, que trataba de la Independencia de la Isla, Dn. Desiderio Pérez, Dn. Antonio Hernández y Dn. Santiago Martínez, a quienes se intima el auto del cual se da testimonio al Alcalde de la Cárcel comparezcan a ser examinados por lo que convenga Dn. . . , Dn. José de la Luz Duarte, Juan Jiménez, Juan y José Zeruto y . . . presentadas las citas que piden, dese cuenta inmediatamente.—Suárez.—Mateo Leal.

Después, un decreto de esa fecha y tres notificaciones, a Dn. Desiderio Pérez, Dn. Antonio Hernández y Dn. Santiago Martínez.

*Dn. Ramón Zepero.*—En el propio día, mes y año. En la Villa de San Antonio Abad en 1 de septiembre de 1823 años. El señor Dn. José Ildefonso Suárez, Juez de la causa, hizo comparecer en esta Sala de visitas, a Dn. Ramón Zepero, de las generales que tiene dichas, etc. Preguntado, si conoce y trata a Dn. Desiderio Pérez, contestó que lo conoce, pero que no lo trata. Preguntado, si tiene un sobrino de apellido Duarte y cómo es su nombre, dijo que tiene dos primos de ese apellido, uno llamado Agustín y otro José de la Luz. Preguntado, con cuál de éstos se reúne en su casa, dijo que unas veces paran arriba en su casa, otras en la de Dn. Rafael Zepero y otras, en la de su tía Dña. Elena. Preguntado, con cuál de éstos se reunió el declarante una noche, en su casa, dijo que una única vez se ha reunido en su casa con Dn. Ramón González y uno de sus primos, el que más ha estado en su casa ha sido José de la Luz. Preguntado, si estando allí, una noche José de la Luz, no llegó a su casa Dn. Desiderio Pérez y qué fué a buscar, dijo que nunca lo ha visto en las puertas de su casa. Preguntado, si conoce a Dn. Manuel Serrano, dijo que no lo conoce, se le leyó y expresó estar conforme, sin tener que añadir ni quitar y firmó con Su Merced, de que doy fe.—Una rúbrica.—Ramón Zepero.—Antonio María Muñoz.—Mateo Leal.

*Dn. José de la Luz Duarte.*—En la Villa de San Antonio Abad en 1 de septiembre de 1823 años. Estando en esta Sala de visitas hizo comparecer a Dn. José de la Luz Duarte, natural de La Habana, soltero, 22 años de ejercicio labrador y tabaquero, vecino del Partido de la Güira de Melena, a quien recomendada la obligación de decir verdad a consecuencia de la cita que le resulta a fojas 53 vuelto, se examinó del modo siguiente. Preguntado, si no ha concurrido en esta Villa a la casa de Dn. Ramón Zepero, su primo, dijo que donde asiste, cuando viene a esta Villa, es a la casa de su tío Dn. Rafael Zepero, o a la de la hermana de éste, Dña Elena. Preguntado, si algunas noches no iba a la casa de Dn. Ramón Zepero, dijo que solía ir algunas noches como a casa de sus primos hermanos. Preguntado, cuántas veces se encontró allí con Dn. Ramón González, dijo que nunca, y que es más ni aún lo conoce. Preguntado, si no conoce a Dn. Ramón González, dijo que conoce dos del mismo nombre, uno que es Médico y otro que es hermano de Dn. José María González, llamado José María Chiquito. Preguntado,

si se había reunido con alguno de los antecedentes, dijo que nunca porque no los trata. Preguntado, con qué objeto estuvo en la Botica de Dn. José Manuel Sánchez, dijo que nunca ha frecuentado esa casa. En tal estado dispuso Su Merced suspender el acto o diligencia, se le leyó y manifestó estar bien y fielmente escrita y ratifica sin tener que añadir ni quitar, que es de edad que tiene dicha y firmó con Su Merced, de que doy fe.—Una rúbrica.—José de Luz Duarte.—Ante mí: Mateo Leal.

San Antonio Abad 1 de septiembre de 1823 años. Pongan en rueda de presos a Dn. José de la Luz Duarte y en diligencia formal comparezca Dn. Desiderio Pérez y désignelo, se trata de que, etc.—Una rúbrica.—Mateo Leal.

En la Villa de San Antonio Abad, en 1 de septiembre de 1823 años. Estando S.M. en la Sala de visitas, hizo poner en fila, mezclados entre ellos: Dn. José de la Luz Duarte, a Dn. Manuel Serrano, Pablo Martínez y Dn. José María Pérez, y habiendo hecho comparecer a Dn. Desiderio Pérez y prevenídole procediera con verdad a entregar al sobrino de Dn. Ramón Zepero, que designa en su declaración de fojas 53 vuelto, lo hizo expresando que no lo encuentra entre fila; y Dn. José de la Luz Duarte que ahora que lo ve recuerda haberlo conocido por el nombre de Yeyo Pérez; preguntado a éste cómo se llama el sobrino indicado, dijo que no lo conoce. Y en este estado se suspendió la diligencia.—Suárez.—José de la Luz Duarte.—Mateo Leal.

*Dn. Manuel Ramos.*—En esta Villa de San Antonio Abad, en 1 de septiembre de 1823, etc., hizo comparecer a Dn. Manuel Ramos, natural de Santa Cruz de Tenerife, casado, albañil, vecino de esta Villa, de 30 años, etc., en consecuencia de la cita que le resulta a foja 2, fué examinado del modo siguiente: Preguntado, si conoce a Dn. Lázaro Aldison, dijo que sí lo conoce. Preguntado, si lleva intimidad y estrecha amistad con él, dijo que sólo lo conoce como individuo de la Milicia Nacional Local, de la Primera Compañía, de que es Teniente el declarante. Preguntado, qué descubrimiento le hizo Lázaro Aldison por la Candelaria, dijo que no recuerda que este individuo le hubiese comunicado nada. Preguntado, si no le había comunicado que había estado en la asociación de Soles de Bolívar para la Independencia de la Isla y si no le dijo que se hallaba arrepentido, dijo que es falso. Responde que lo declarado es la verdad.—Rúbrica.—Manuel Ramos.—Ante mí: Mateo Leal.

*Dn. Francisco Antonio Machado.*—En la Villa de San Antonio Abad, en 1 de septiembre de 1823, compareció Dn. Francisco Antonio Machado, natural de la isla de la Palma, una de las Canarias, vecino de esta Villa, soltero, pintor, 32 años. Preguntado, si conoce a Dn. Lázaro Aldison y si lleva amistad estrecha con él, dijo que lo conoce como miembro de su Compañía, de la que el declarante es Capitán, sin llevar intimidad con él. Preguntado, qué secreto importante le dijo por la Candelaria, dijo que ninguno absolutamente. Preguntado, si no le comunicó que había entrado en la

asociación de Soles de Bolívar, de que estaba arrepentido, dijo que es falso.—Rúbrica.—Francisco Antonio Machado.—Ante mí: Mateo Leal.

San Antonio Abad y septiembre 1 de 1823 años, estando presente Su Merced en la sala de visitas hizo comparecer a Dn. Lázaro Aldison, Dn. Manuel Ramos y Dn. Francisco Antonio Machado, de la naturalidad y demás generales que tienen declaradas, etc. Y habiéndosele leído al primero la parte de su declaración en que cita a los otros y a éstos la suya antecedente, aquél se sostuvo en sus dichos y éstos expusieron que era muy cierto que les había hecho aquella comunicación, manifestando su arrepentimiento, pero que no fué cuando la Fiesta de la Candelaria, sino hará unos seis meses y que en esta parte reforman su citada declaración. — Rúbrica. — Lázaro Aldison.—Francisco Antonio Machado.—Manuel Ramos.—Ante mí: Mateo Leal.

*Dn. Francisco Machado.*—En la Villa de San Antonio Abad, en 1 de septiembre de 1823, etc., hizo comparecer a Dn. Francisco Machado, cuyas generales tiene declaradas. Preguntado qué manifestación hizo el declarante... que llegó a la casa de Dn. Raymundo a la sazón que dicho Dn. Lázaro y Dn. José Grillo acababan de manifestar que engañados so color de... los habían hecho entrar en una asociación llamada Soles de Bolívar para sostener el Gobierno Constitucional, manifestándose muy arrepentidos. Preguntado, por qué motivo se mostraban arrepentidos, y si dijeron para qué era la asociación, dijo que estaban arrepentidos porque comprendieron que era para cosa de Independencia, y que esperaban a un tal Miralla con miles de hombres. Preguntado, si el declarante participó a la autoridad pública semejante asociación, dijo que no, porque no tuvo datos positivos con que justificarlo, porque le aconsejaron que estuviesen al tanto del negocio para poderlo descubrir con provecho.—Rúbrica.—Francisco Antonio Machado.—Ante mí: Mateo Leal.

*Dn. Manuel Ramos.*—En la Villa de San Antonio Abad, en 1 de septiembre de 1823, hizo comparecer a Dn. Manuel Ramos, cuyas generales tiene declaradas, etc. Preguntado, qué declaración hizo el declarante Dn. Lázaro Aldison, dijo que estando en la casa de Dn. Raymundo, diciéndoles que la iniciación era la Masonería la que le habían hecho de Soles de Bolívar, pues comunicándole que era para sostener la Constitución, el Gobierno constitucional, se hallaron luego que era para la Independencia. Preguntado, si el declarante dió parte a la autoridad pública, y si no lo hizo cuál fué el motivo, dijo que no lo hizo por no haber datos positivos hasta inquirir el asunto.—Rúbrica.—Manuel Ramos. — Ante mí: Mateo Leal.